



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El criminal compliance y el delito de lavado de activos en los  
Casinos de Ate, 2022**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORA:**

Gozme Huillcahuari, Yesica Vaneth (orcid.org/0000-0003-2261-6773)

**ASESOR:**

Dr. Prieto Chavez, Rosas Job (orcid.org/0000-0003-4722-838X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del

Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

## **Dedicatoria**

A Dios, por acompañarme en los momentos más difíciles y aclarar mi camino en todo momento.

A mis padres, por todo su amor, apoyo incondicional y enseñanza a lo largo de mi vida. Virtudes que forjarán el ejercicio de mi carrera profesional.

## **Agradecimiento**

Un agradecimiento a mis padres y hermanos, pues me han apoyado durante toda mi etapa universitaria, gracias a ellos por impulsarme a lograr mis metas y objetivos, siendo la fuerza y alegría de mi vida.

A mis familiares y amigos por apoyarme incondicionalmente. Asimismo, al Dr. Rosas Job Prieto Chávez, por su tutela académica, ha permitido culminar este presente estudio.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula .....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	13
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	14
3.3. Escenario de estudio .....	16
3.4. Participantes .....	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	17
3.6. Procedimiento.....	17
3.7. Rigor científico.....	17
3.8. Método de análisis de datos .....	18
3.9. Aspectos éticos.....	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	19
V. CONCLUSIONES .....	32
VI.RECOMENDACIONES.....	34
REFERENCIAS.....	35
ANEXOS .....	40

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Matriz de categorización apriorística .....	14
Tabla 2. Participantes.....	16
Tabla 3. Validación por juicio de expertos.....	18

## RESUMEN

El presente estudio titulado “El criminal compliance y el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate, 2022”, tuvo como objetivo general el “Reconocer las razones para implementar el criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022”. Para cumplir los fines propuestos, utilizó una metodología basada en un enfoque cualitativo y de diseño fenomenológico, además se utilizó la guía de entrevista y de análisis documental. Se pudo concluir que los Casinos, con especial incidencia aquellos ubicados en el distrito de Ate, se encuentra desprovistos de un mecanismo oportuno de prevención del delito. En ese sentido, la implementación del mismo, de acuerdo a las pautas del Reglamento de la Ley 30424, permitirán el reconocimiento de diversos delitos que son pasibles las personas jurídicas en nuestro país, entre ellos el lavado de activos. Ante esto, las razones de su aplicación son de naturaleza preventiva y sancionatoria, este último, efecto indudablemente será a nivel de la determinación de una responsabilidad administrativa propiamente dicha, ya que, ante actos de connotación penal, serán puestos en conocimiento a la fiscalía competente.

**Palabras clave:** Criminal compliance, oficial de cumplimiento, lavado de activos, canales de denuncia.

## ABSTRACT

The general objective of this study entitled "Criminal compliance and the crime of money laundering in the Casinos of Ate, 2022" was to "Recognize the reasons for implementing criminal compliance in accordance with the provisions of the Regulation of Law 30424 to combat the crime of money laundering in the Casinos of Ate during 2022". In order to fulfill the proposed purposes, a methodology based on a qualitative approach and phenomenological design was used, in addition to the interview guide and documentary analysis. It was concluded that casinos, especially those located in the district of Ate, lack a timely crime prevention mechanism. In this sense, the implementation of the same, according to the guidelines of the Regulation of Law 30424, will allow the recognition of several crimes that legal entities are liable for in our country, among them money laundering. In view of this, the reasons for its application are of a preventive and sanctioning nature, the latter effect will undoubtedly be at the level of the determination of an administrative responsibility itself, since, in the event of acts of criminal connotation, they will be brought to the attention of the competent prosecutor's office.

**Keywords:** Criminal compliance, compliance officer, money laundering, reporting channels.

## I. INTRODUCCIÓN

Respecto a la realidad problemática planteada en este trabajo, se puede visualizar que el Compliance y su presencia tienen como fundamento el ámbito privado. Sumado a ello, no solamente debe considerarse a aquella como un instrumento de prevención, sino también mantener una estimación en lo referente a la generación de una cultura de buen gobierno en el interior de las personas jurídicas.

En consecuencia, no debe considerarse al compliance solamente bajo el rótulo de prevención de delitos. El compliance es más que ello, puesto que el fomento de una cultura de valores es muy importante, ya que permitirá que se genere una confianza entre los trabajadores de la institución. En ese sentido, los programas de cumplimiento que se desarrollen con posterioridad deben tener esto en consideración.

La regulación jurídica de esta figura, según estima Nieto (2018), parte de los Estados Unidos. De esa manera, se generó la Ley de Prácticas de Corrupción en el Extranjero, por lo que las instituciones tenían la responsabilidad de generar códigos referidos a la ética, fomentando una diversificación de la cultura de valores. De ello, salió como resultado aplicaciones de la misma en instituciones como Apple.

Por otra parte, en el ambiente de España, García (2019) considera que la cultura del compliance sufrirá un cambio. Esta situación se generará en función de que las instituciones de aquel país buscan externalizarse, desarrollando sus comercios afuera del país. Asimismo, se tiene esta estima debido a los cambios que se han generado en el Código Penal, referido al artículo 31 bis, así como en el quinquies

En otra línea más cercana, Accifonte (2020) enseña que, en el ámbito latino, se han efectuado esfuerzos para prevenir la figura de la corrupción. Asimismo, también se han establecido otros esfuerzos relacionados con la prevención específica del terrorismo, así como del lavado de activos. A pesar de que en muchos casos esta situación se ha ejecutado de una manera no idónea, señala el autor, no es menos cierto que debe reconocerse el avance que se ha tenido al respecto.



Por otra parte, de manera específica, encontramos que, a nivel peruano, se presentan 17 casinos y un total de 713 salas de máquinas tragamonedas, según los datos arrojados por MINCETUR. Entre ellos, existe la consideración de que muchos se encuentran con posibilidades de estar bajo una figura de lavado de activos. Según lo recoge la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, alrededor de un 35% de los mismos se encuentran con un riesgo medio y alto. Por su parte, el 64% de estos establecimientos se encuentra con un riesgo moderado de incurrir en la problemática señalada.

Las apuestas, por otra parte, referidas al deporte, en el año 2022, han cambiado en su regulación, por lo que ahora deberán contribuir con impuestos. Aquí el problema, según la UIF, viene a ser la falta de determinación específica en la ubicación de los dueños reales de los establecimientos mencionados. En ese sentido, se tuvieron 271 situaciones donde ocurrió que no podía encontrarse a la persona dueña del negocio.

Aunado a lo anterior, el blanqueamiento de capitales es una manifestación delictiva presente en los casos, el dinero ilegal es ingresada a los tragamonedas y posteriormente su canalización continua en el sistema financiero. Es muy probable, que el lavado de activos se presenta en estos lugares, a causa de no existir una regulación adecuada con los entes financieros, y el problema tiende en agravarse cuando este tipo de juegos de ocio se realizan en línea.

En base a lo anteriormente expuesto, pudimos formular como problema general: ¿Cuáles son las razones para implementar el criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022? Y, consecuentemente a esto, los siguientes problemas específicos: “¿Cuáles son las razones para implementar los canales de denuncias del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022?” y ¿Cuáles serían las funciones que cumpliría el oficial de cumplimiento del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022?”.

En esta situación, es esencial resaltar la fundamentación de nuestra investigación, la cual se apoya en tres perspectivas distintas. En primer lugar, desde un enfoque teórico, de acuerdo con Ríos (2017), consiste en responder o ahondar sobre aspectos que han sido poco trabajados por la doctrina. Tras llevar a cabo una búsqueda exhaustiva, se ha constatado la falta de estudios en nuestro país sobre las consecuencias de los casinos en el delito de lavado de activos, así como la ausencia de la implementación de un sistema de cumplimiento normativo en materia penal (criminal compliance). En lo que respecta a la justificación práctica, según Aranzamendi (2016), esta se basa en los beneficios que el estudio puede aportar a la sociedad. En nuestro caso, nuestro objetivo consiste en fomentar una cultura de prevención en el ámbito privado, específicamente en los casinos, y promover los beneficios asociados a la aplicación de un sistema de cumplimiento normativo en materia penal (criminal compliance). Y, con relación a la justificación metodológica, en nuestro estudio, se basará en la aplicación de un método propio para sistematizar el conocimiento disperso en la materia.

Siendo así, para cumplir los fines trazados, el objetivo general fue: Reconocer las razones para implementar el criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022. Mientras que los objetivos específicos fueron: “Analizar las razones para implementar los canales de denuncias del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022” y “Reconocer las funciones que cumpliría el oficial de cumplimiento del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022”.

Ante esto, el supuesto general de investigación propuesta fue: Las razones para implementar el criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 son de carácter preventivo y sancionatorio para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022. Mientras que los supuestos

específicos fueron: “Las razones para implementar los canales de denuncias del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 son de carácter preventivo y sancionatorio para combatir adecuadamente el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022” y “Las funciones que cumpliría el oficial de cumplimiento del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 son de carácter preventivo y sancionatorio para combatir adecuadamente el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022”.

## II. MARCO TEÓRICO

En relación con los antecedentes internacionales, tenemos a Ordóñez (2022), en su tesis planteó como objetivo demostrar los alcances de esta figura del compliance en su función de prevención de ilícitos en las empresas. Ante ello, se concluye que, en la actualidad, es de vital importancia generar mecanismos de prevención para la comisión de ilícitos; por ello, el Compliance Penal Corporativo juega un papel fundamental.

Por su parte, Antich (2017), en su tuvo como objetivo el análisis de la forma en la que se percibe la exoneración y atenuación de la RPPJ. Ante ello, el autor obtuvo como resultado que el tratamiento a esta figura debería darse en un plano cercano al de las personas físicas.

De la misma manera, Natarén (2018), en su tesis mantuvo como objetivo generar una aproximación a los alcances procesales del *criminal compliance program* dentro de las organizaciones. Como conclusión, se obtuvo que la vigencia de los derechos humanos viene a ser una línea que comparten el compliance con el proceso penal.

Siguiendo el mismo esquema, Ontiveros (2015), en su tesis planteó como objetivo determinar la importancia y función del compliance en el ámbito jurídico penal. Ante ello, menciona que, entre diversas funciones, los programas de cumplimiento tienen la misión de hacer frente a la corrupción y generar un ambiente de legalidad dentro de las empresas.

De la misma manera, Aguilera (2016), en su tesis tuvo como determinar los alcances del compliance programa en relación con las personas jurídicas. Al respecto, se concluyó que esta figura serviría frente al problema de la actividad delictiva generada en las empresas, es decir, en las personas jurídicas, por lo que sería un complemento positivo.

En otra línea, respecto a nuestros antecedentes nacionales, encontramos a Ramos (2020), con su tesis estableció como objetivo determinar los obstáculos para diseñar un programa de criminal compliance, obteniendo como resultado que esta falta de diseño o dificultad en la misma se genera por la carencia de uniformidad en los alcances sobre el programa.

Asimismo, se tiene a Osorio (2021), con su tesis tuvo como objetivo de determinar si la implementación de un criminal compliance sirve para disminuir la tasa de comisión de la figura del lavado de activos en el Perú. Bajo este objetivo, se concluyó con una afirmación positiva a la interrogante.

Por su parte, Rivas (2018), en su tesis planteó como objetivo estudiar los instrumentos legales en relación con la eficiencia del delito de lavado de activos. En consecuencia, se concluye que, por motivo del nivel diminuto de la regulación normativa en el Perú, se ha presentado una comisión constante de la figura del lavado de activos, entre otros motivos.

En la misma línea, se tiene el trabajo de Acosta (2021), tuvo como objetivo un enfoque analítico en torno a la prevención de la figura del lavado de activos. Ante ello, se obtiene como resultado que esta figura ha sido objeto de muchos estudios, los cuales buscan prevenirlo debido a su trascendencia negativa en el plano jurídico. Para ello, se incorporó la figura del Criminal Compliance o el Compliance Antilavado.

De igual manera, se cuenta con la tesis de Sánchez (2018), el autor manejó como objetivo determinar los criterios mediante los cuales el juez decide utilizar la atenuación facultativa en referencia al artículo que se mencionó en el título del trabajo. Como resultado de ello, se concluye que uno de los criterios a utilizar para la aplicación de la

atenuación facultativa viene a ser la consideración especial del oficial de cumplimiento, y no tratándolo como se trata a los demás sujetos.

Por otra parte, en referencia con nuestras teorías, encontramos a la teoría del riesgo, la cual supone que dentro del ámbito jurídico se presentan dos tipos de riesgos. Por una parte, se encuentran los riesgos permitidos y, por otro lado, los riesgos no permitidos. Para la determinación de los mismos, se necesita una ubicación sistemática en la sociedad específica, así como establecer condiciones individuales.

En función de los riesgos permitidos, se tiene que serán aquellos que, a pesar de suponer un riesgo para las personas o para la sociedad en sí, son aceptados por la misma, debido a su importancia o utilidad en la vida práctica de los ciudadanos. Por ejemplo, aquí se presentarían los deportes de alto riesgo, así como el uso de vehículos de transporte como autos, barcos o aviones, los cuales ayudan a las personas a desplazarse, más aún en una sociedad actual, donde la vida ajetreada requiere de mecanismos que ayuden a llegar más rápido a los destinos, como un sitio laboral, por ejemplo (Chanjan, 2020).

Por otra parte, se cuenta con los riesgos no permitidos, que serán aquellos que la sociedad y el ordenamiento jurídico no hayan aceptado como tal, debido a que son innecesarios y hacen más daño que bien. De manera clara, aquí se presentarían los delitos recogidos en nuestra legislación, aquellos, por ejemplo, regulados en el Código Penal.

En otra línea, se cuenta con la teoría del delito, el mismo que supone una secuencia de etapas para culminar con la sentencia condenatoria o absolutoria del imputado. De la misma manera que ocurre con cualquier otro delito, dentro de la figura del lavado de activos, también se presentan los siguientes elementos. En primer lugar, se cuenta con la realización de una conducta, la misma que debe ser humana y no ajena a esta cualidad, puesto que todo delito es, primeramente, una acción humana (Rodríguez, 2019).

En segundo lugar, se debe determinar la figura de la tipicidad. Es decir, que los hechos realizados en la conducta se circunscriban al tipo penal específico, recogido en el Código Penal. En caso de que esto no se manifieste, entonces no tendría sentido continuar con la siguiente categoría delictiva, referida a la antijuridicidad.

Esta tercera etapa supone que, previamente, se ha reconocido una actuación humana y una circunscripción a un determinado tipo penal, por lo que toca verificar si aquello va en contra o no del ordenamiento jurídico. A pesar de que esta pregunta podría parecer inocente, en realidad no lo es, puesto que aquí se establece si la conducta no presenta con alguna causal de justificación que impida su procesamiento (Gorriz, 2020).

Por último, se mantiene la etapa de la culpabilidad, donde se verán, entre otras cosas, la mayoría de edad de la persona, y si aquella puede ser o no reprochada judicialmente. Es decir que, además de cumplir con la mayoría de edad, no cuenta con alguna disfunción o incapacidad que lo haga inimputable de la realización de un tipo penal.

Asimismo, refiriéndonos a las bases teóricas, encontramos como primera categoría al criminal compliance, el mismo que puede ser definido como aquel programa de cumplimiento en el que se tiene como misión seguir una línea apegada al ordenamiento jurídico, por lo que se busca que se cometan infracciones penales, así como identificar a aquellos posibles actos que deriven en la misma (Chanjan, 2020).

De esta forma, busca que las acciones que realicen todos los trabajadores en el interior de una persona jurídica se mantengan en el margen del sistema jurídico, sin salir de sus restricciones. En otras palabras, que no se comenten infracciones jurídico-penales, puesto que, de lo contrario, no tendría sustento la aplicación de un compliance como el que mencionamos, el mismo que parte de un compliance general, y que, de manera específica, se centra en el ámbito penal, denominándose criminal compliance (Gorriz, 2020).

En consecuencia, se busca generar diversos mecanismos mediante los cuales las personas puedan evitar cometer delitos, o que estos, viendo la estructura que mantienen las instituciones, se abstengan de realizarlos. Bajo estos términos, se estaría logrando una eficaz prevención, lo que también se busca con la instauración del criminal compliance (Espírito, 2017).

Además de ello, también se generarán instrumentos que ayudarán a esta prevención, como la instalación de canales de denuncias, por medio de las cuales las personas trabajadoras, conocedoras de indicios que puedan desencadenar la comisión de alguna infracción, como lo es el delito de lavado de activos, se apronten de una manera anónima a realizar una denuncia. De esta forma, se tendría una prevención mucho más eficiente, puesto que la herramienta del criminal compliance no será la única que trabajará efectuando medidas para prevenir la comisión de ilícitos penales, sino que las propias personas trabajadoras pondrán de su parte para que la estructura de la persona jurídica se mantenga adecuada al ordenamiento jurídico (Ruiz y Palomino, 2015).

En segundo lugar, se cuenta con la categoría del delito de lavado de activos, el mismo que, en la actualidad, se encuentra recogido en nuestro ordenamiento jurídico peruano, enmarcándose entre los delitos más graves que se pueden encontrar, debido a su carácter pluriofensivo, en relación con los bienes jurídicos protegidos por el sistema jurídico, así como por la complejidad de su estructura típica (Reaño, 2015).

Esta figura consiste en generar una apariencia de legalidad a aquellos ámbitos que se desarrollan, en el fondo, de una manera ilícita. En otras palabras, se busca que determinados bienes o ingresos económicos pasen a formar parte de una regulación legal, a pesar de que su procedencia es de contenido ilegítimo. El ingreso normal del mismo no podría ser sustentado, puesto que no existe justificación, ya que aquel proviene de la ilegalidad, como, por ejemplo, de las mafias instauradas (González, 2019).

Un ejemplo de esto podría darse con el narcotráfico. En este negocio ilícito se mantiene una circulación constante de efectivo, de mucho dinero. Sin embargo, las personas que se dedican a esto, al no encontrar mecanismos para poder utilizar esta ganancia (debido a que, como es ilícito, el dinero no se puede justificar, conllevando a sospechas en caso sí se utilice aquel), optan por utilizar diversas empresas lícitas, con el objetivo de enmascarar las ganancias obtenidas ilícitamente (Mora, 2021).

Aquí se presentaría un claro ejemplo de los casinos. Aquellos, muchas veces, como producen bastante dinero, comparados con otros negocios, sirven de excusa perfecta para ingresar el “dinero sucio” del narcotráfico, “lavándolos” y mezclándolos con los demás ingresos legales, con la finalidad de brindarles una apariencia de licitud (Antonella, 2015).

Sin embargo, en el fondo, este dinero obtenido sigue siendo ilegal, pero, al tener una apariencia de licitud, entonces las autoridades no pueden hacer nada frente a ello, ya que, en teoría, el dinero que disponen los narcotraficantes en los gastos que realizan, son permitidos por el ordenamiento jurídico. Es por ello, precisamente, que se genera una complejidad en la investigación que se refiere a este tema, ya que no siempre será fácil encontrar los detalles que permitan determinar si nos encontramos ante una figura de lavado de activos o ante una situación legal (Clavijo, 2014).

Asimismo, también tenemos a las subcategorías, encontrando, en primer lugar, a la figura de los canales de denuncia. Esta figura viene a ser muy importante cuando hablamos de los programas de cumplimiento, puesto que serán una piedra angular para poder determinar y establecer una correcta prevención de los delitos, entre los que encontramos al delito de lavado de activos. Aquella funcionará de tal manera que permitirá una adecuada prevención, ya que, al diversificarse el apoyo en todas las personas trabajadoras de determinada persona jurídica, entonces se contará con mayores probabilidades de que, efectivamente, se eviten la comisión de ilícitos (Silva, 2021).



En la actualidad, existen muchos mecanismos para poder generar una denuncia. Por ejemplo, encontramos, en primer lugar, el mecanismo clásico, referido al afrontamiento de las personas en la institución laboral, para efectuar, de manera personal, su denuncia. Sin embargo, esta vía ya no es muy utilizada, y no es para menos, puesto que, al tratarse en ocasiones de delitos de una gravedad marcada, las personas trabajadoras sienten miedo de que puedan tener represalias, ser despedidas de sus puestos de trabajo o que simplemente les genere algún tipo de consecuencia perjudicial (Ballesteros, 2021).

En ese sentido, se han instaurado nuevos mecanismos, los cuales resultan tener la característica de ser anónimos. En otras palabras, cualquier persona trabajadora que cuente con alguna noticia acerca de indicios o pruebas de la comisión o posible comisión de algún determinado ilícito penal, podrá realizar la denuncia sin miedo a las represalias, ya que lo efectuará de una manera anónima, en una plataforma digital que le permita no mostrar sus datos y no poder ser ubicado (Montaner, 2015).

Esta situación ayuda, puesto que amplía el panorama de la extensión de personas, puesto que, en diversas ocasiones, existen trabajadores que, a pesar de tener indicios de la comisión de determinado ilícito penal, prefieren callarse, ya sea porque encuentran complejidad en la presentación de una denuncia, en la falta de conocimiento de los mecanismos de denuncia o porque sienten miedo a las represalias. Con la instauración de una diversificación de canales de denuncia, estas situaciones se evitan (Gadea, 2015).

En segundo lugar, se cuenta con la subcategoría del oficial de cumplimiento. Este agente será muy importante, puesto que es una persona directa que se encarga del procedimiento y desarrollo del criminal compliance o programa de cumplimiento que se genera en determinada institución jurídica. Este oficial de cumplimiento mantiene diversas funciones, y es designada ya sea a exclusividad de la persona que lo realiza o no (Rodríguez, 2019).

La presencia de un oficial de cumplimiento siempre será necesaria, ya que aquel vendrá a ser un tercero, una persona que no tiene intereses con la institución, y que su única misión viene a ser que el programa de cumplimiento generado en las personas jurídicas se lleve de una manera correcta y adecuada, sin tergiversarse a los intereses de nadie (Vladu, 2022).

Entre sus funciones, encontramos la protección que debe brindar este agente en la mitigación o prevención del delito de lavado de activos, así como en la figura del financiamiento de delitos relacionados con el terrorismo. Asimismo, también mantiene un ámbito personal de visión, es decir, que no solamente se encarga de cumplir aquello que se le dictamina, sino que, a su vez, propone. Estas proposiciones se encuentran relacionadas con aspectos que ayuden a combatir el delito de lavado de activos, así como su prevención, al igual que las figuras relacionadas con el terrorismo (D'Onofrio, 2020).

Un objetivo importante que tiene un oficial de cumplimiento, entre otros, viene a ser el aseguramiento de que la persona jurídica a la que sirve se encuentra cumplimiento con las disposiciones legales, las resoluciones, las políticas generadas internamente, con los procedimientos establecidos, entre otros. Es decir, que debe asegurarse, o realizar esfuerzo en cuanto pueda, de que la legalidad no sea quebrada dentro de la institución. Funciona como una suerte de supervisor (Velásquez, 2021).

En relación con nuestra tercera subcategoría, encontramos al tipo objetivo, en el que se tiene que la actuación típica del agente debe encontrarse referido en brindar una apariencia de legalidad a los bienes de origen no lícito. Asimismo, como sujetos encontramos a cualquier persona, sin importar su cualidad específica (en relación con el sujeto activo). Por su parte, el Estado vendrá a ser aquella entidad considerada como sujeto pasivo, representándose en la Procuraduría Pública (Mondaca, 2021).

Ahora bien, también resulta importante mencionar que, previamente a la realización de este ilícito, se necesita, indispensablemente, que se presente una actividad criminal (Beviá, 2021). Este ilícito tiene que ser idóneo para generar activos. Por ejemplo,

podría ser un delito de trata de personas, tráfico ilícito de drogas, narcotráfico, entre otros. Lo indispensable viene a ser que la misma pueda generar activos, los cuales, con posterioridad, se tratarán de encubrir mediante la realización de otro ilícito, la cual viene a ser, precisamente, el delito de lavado de activos (Ribes, 2022).

Por otra parte, se cuenta con el otro extremo de la tipicidad, referido al tipo subjetivo, del cual podemos mencionar que el delito de lavado de activos se encuentra vinculado, necesariamente, con un dolo directo. Es decir que, de manera contraria, no puede presentarse un dolo eventual ni indirecto, así como no es posible una comisión culposa. La única manera de poder ejecutar este delito será, entonces, el dolo tradicional, referido a la intencionalidad y conocimiento que mantiene el agente delictivo en relación con el actuar que desarrolla en el interior de la empresa (Interdonato, 2021).

Esta consideración no se tiene solamente desde la actualidad o desde una antigüedad relativa, sino que se mantiene así desde la Convención de Viena del año 1988. En aquella se menciona que el delito de lavado de dinero que se origina dentro del narcotráfico se enmarca dentro de una comisión netamente dolosa, por lo que su comisión mediante la culpa no se puede configurar, debido a su estructura típica (Fernández, 2022).

En consecuencia, la comisión del delito de lavado de activos solo se dará cuando se manifiesten indispensablemente dos figuras. En primer lugar, el conocimiento y, en segundo lugar, la voluntariedad de la comisión por parte del agente delictivo. En relación con el primero, se puede decir que el conocimiento es aquella circunstancia en la que la persona que cometerá el hecho delictivo conoce de antemano que aquella figura es ilegal (Lovón y Cabel, 2022).

En otras palabras, aquella reconoce que con su actuar estaría desarrollando un delito recogido en nuestro ordenamiento jurídico. En ese sentido, a pesar de conocer ello, lo sigue realizando, por eso es que se denomina que la persona que actuó efectuando el

hecho delictivo lo hizo a sabiendas o lo realizó bajo conocimiento de la ilegalidad (Silva, 2022).

Por otra parte, se cuenta con la figura de la voluntariedad, la misma que se presenta cuando la persona tiene la voluntad o la predisposición, ganas, entre otras figuras similares, de realizar el hecho delictivo. Es decir, que nadie se lo obliga o lo realiza con imprudencia. Aquella persona, en un primer plano, desea el resultado típico, por lo que planea realizarlo, al margen de que conozca o no la ilicitud de la misma.

Ahora bien, estas dos figuras que acabamos de mencionar deben mantenerse presentes. Es decir, no puede faltar uno y otro, tienen que estar indispensablemente los dos. Por ello, en caso de que solamente existe voluntariedad, pero no conocimiento de la ilicitud, se podría establecer una suspensión de la posible pena a efectuar por el juez. De la misma manera, en caso la persona tenga conocimiento, pero no voluntad para cometerlo, sino que alguien más le obligó, no podrá configurarse el delito, ya que el mismo exige que la persona sea quien voluntariamente y a conocimiento realice el hecho típico, puesto que es imposible que la figura se configure cuando alguien obliga a otro a actuar (Prado, 2022).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Respecto al tipo de estudio, es importante destacar que se trató de una investigación cualitativa. Según Ríos (2018), este enfoque se sumerge en el análisis teórico y conceptual del objeto en cuestión. En este sentido, se realizó una comparación entre la posición del autor y la de diversos especialistas. En nuestro estudio, se procedió a verificar supuestos mediante fundamentos teóricos en el campo jurídico-penal, contrastándolos con la información obtenida de abogados especializados

En cuanto al diseño de investigación, se eligió una aproximación fenomenológica, la cual se basa en el análisis de las experiencias desde la perspectiva del sujeto, según Aranzamendi (2018). Esta metodología permite descubrir los elementos comunes

presentes en esas vivencias. En este sentido, el propósito del diseño consistió en revelar el significado de un fenómeno para un grupo de personas. En nuestro estudio actual, este enfoque adquirió una gran relevancia al recopilar los puntos de vista de los expertos en materia jurídico-penal, quienes tienen una participación directa en el fenómeno objeto de estudio.

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

En cuanto a los objetos de estudio, se llevó a cabo un análisis exhaustivo, lo cual requirió la estructuración de categorías y subcategorías. A continuación, se presenta la descripción detallada de este proceso:

Tabla 1. Matriz de categorización apriorística

Categorías	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategorías
<p align="center"><b>Criminal compliance</b></p>	<p>El criminal compliance puede ser definido como aquel programa de cumplimiento en el que se tiene como misión seguir una línea apegada al ordenamiento jurídico, por lo que se busca que se prevengan infracciones penales, así como identificar a aquellos posibles actos que deriven en la misma (Chanján, 2020). De esta forma, busca que las acciones que realicen todos los trabajadores en el interior de una persona jurídica se mantengan en el margen del sistema jurídico, sin salir de sus restricciones. En</p>	<p>El criminal compliance es la manifestación de un programa o modelo de prevención de riesgos en determinada persona jurídica, la cual debido a la amplitud que puede existir de actos ilegales, tiene un único interés sobre la prevención de riesgos que impliquen una responsabilidad penal por cualquier de los integrantes de la empresa.</p>	<p>Canales de denuncia</p>
			<p align="center">Oficial de cumplimiento</p>

	<p>otras palabras, que no se comentan infracciones jurídico-penales, puesto que, de lo contrario, no tendría sustento la aplicación de un compliance como el que mencionamos, el mismo que parte de un compliance general, y que, de manera específica, se centra en el ámbito penal, denominándose criminal compliance (Gorriz, 2020).</p>		
<p><b>Delito de lavado de activos</b></p>	<p>Este delito tiene como finalidad la ocultación del verdadero origen del dinero o bienes, los cuales, claramente, se originan en un ámbito ilegal. Para ello, se le busca brindar una apariencia de licitud, para que el dinero pueda desplazarse sin problemas en los ámbitos legales. La finalidad de aquello viene a ser evadir el peligro que supondría utilizar bienes de origen y apariencia ilícita. Así, los delincuentes previenen su investigación en base al uso del dinero. De manera general, el narcotráfico viene a</p>	<p>Es la reunión de acciones efectuadas por una sola o más individuos, ya sean naturales o jurídicas. El objetivo de la misma viene a ser la ocultación del origen verdadero de los bienes o dinero, procedentes de acciones ilegales.</p>	Tipo objetivo
			Tipo subjetivo

	ser un delito que funciona como base del lavado de activos. No obstante, esta figura no viene a ser la única, encontrando, por ejemplo, el fraude informático, el tráfico ilegal de armas, entre otras (Paúcar, 2020).		
--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia (2023).

### 3.3. Escenario de estudio

Según indica Ríos (2018), el escenario de estudio se refiere al lugar donde se concentra la problemática objeto de investigación. Del mismo modo, Aranzamendi (2018) destaca que en este lugar se observa la convergencia de individuos que interactúan con los fenómenos analizados. En relación a nuestro estudio, el escenario abarcó los Casinos ubicados en el distrito de Ate.

### 3.4. Participantes

Entre los participantes, podemos decir que los mismos se encuentran integrados por profesionales del derecho penal y derecho penal económico. Los cuales fueron considerados por criterios de conveniencia que ascienden en número de diez.

Tabla 2. Participantes

N°	Nombres y Apellidos	Ocupación	Institución que labora
1	Milagros Gloria García Villayzán	Abogada particular	Estudio Jurídico propio
2	Jeymi Rogger Huamán Jambo	Fiscal Adjunto Provincial	1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Este
3	Magali Aida Javier Santos	Abogado particular	Estudio Jurídico propio
4	Jean Franco Morales Hernández	Abogado particular	Estudio Jurídico propio
5	Pedro Víctor Ramos Villón	Abogado particular	Estudio Jurídico propio

6	Pedro Gianfranco Maluquish López	Abogado particular	Estudio Jurídico propio
7	Pericles Muñoz Carpio	Fiscal Adjunto Provincial	1° Fiscalía Supraprovincial Corporativa especializada en delito de lavado de activos y Pérdida de dominio
8	Yuri Eriberto Pilco León	Fiscal Adjunto Provincial	2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Este
9	Christian Junior Ayala Peña	Fiscal Adjunto Provincial	4° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Este
10	Randolp Robert Ramírez Rodríguez	Abogado particular	Estudio Jurídico propio

Fuente: Elaboración propia (2023).

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En relación a las técnicas utilizadas para recopilar datos, se procuró obtener la información requerida para alcanzar los objetivos de este trabajo. Se reconoce la relevancia de estas herramientas en el desarrollo de cualquier investigación, tal y como lo indica Sánchez (2019). Por consiguiente, en este estudio en particular, se emplearon la técnica de entrevista y la técnica de análisis documental. Además, se utilizaron instrumentos específicos, como la guía de análisis documental y la guía de entrevista.

### **3.6. Procedimiento**

La etapa se inició con la identificación de la problemática. A continuación, se describieron detalladamente las categorías y subcategorías de estudio. Posteriormente, se formularon los objetivos y los supuestos, los cuales se confrontaron con el ámbito doctrinal y las respuestas proporcionadas por los profesionales, recopiladas en la guía de entrevista y análisis documental (Aranzamendi, 2018). Todo esto se llevó a cabo con el propósito de llegar a las conclusiones y recomendaciones correspondientes, según corresponda.



### 3.7. Rigor científico

Por esta figura entendemos la imparcialidad que existió en todo el estudio, según refiere Ríos (2017). En ese sentido, se consideró necesario que la misma recayese en la confirmación de los instrumentos de recolección de información, la cual vendría a ser la guía de entrevista. Para ello, se manejó el conocimiento de dos profesionales metodólogos de gran trayectoria, con grado de magíster en Derecho Penal y un especialista en Derecho Penal, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Tabla 3. Validación por juicio de expertos

<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Grado académico</b>	<b>Porcentaje</b>
Víctor Daniel Mullisaca Leyva	Maestro en Derecho Penal por la Universidad de Jaén (España)	95,00%
Mirella Tucto Rafael	Maestro en Derecho Penal por la Universidad de Jaén (España)	95,00%
Poul Hernán Valverde Espinoza	Especialista en Derecho Penal	95,00%
PROMEDIO		95,00%

Fuente: Elaboración propia (2023).

### 3.8. Método de análisis de datos

La información obtenida se pudo lograr gracias al manejo de la guía de entrevista. (Aranzamendi, 2019). En ese sentido, se realizó una contrastación entre lo considerado por la doctrina en referencia al criminal compliance y al lavado de activos, y lo estimado por los profesionales entrevistados. Por eso, resultó necesario recurrir al análisis inductivo, el cual, de acuerdo a Ríos (2018), debe de ser entendido como el análisis de las premisas individuales, la de los expertos, llegando a un plano más general. Estas últimas fueron expuestas a través de la doctrina especializada. De la misma manera, para este estudio se buscó el análisis doctrinario, así como del ordenamiento jurídico respectivo, utilizando una función hermenéutica (Romero, 2018). Por último, se manejó

un método descriptivo, con el objetivo de identificar los fenómenos de la investigación (Aranzamendi, 2019).

### **3.9. Aspectos éticos**

Esta investigación se elaboró entre los caracteres recogidos en la Guía de Trabajo de la UCV. En ese sentido, se ha respetado la esencia de las consideraciones doctrinarias por los autores mediante el correcto uso del parafraseado. Igualmente, la citación se guio mediante la normativa APA. Por otro lado, las respuestas de los entrevistados solamente mantuvieron un carácter académico, siendo esta información mostrada a los especialistas. De igual manera, la originalidad de nuestro estudio se garantizó por medio de la utilización del software Turnitin.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

De acuerdo a los resultados obtenidos, estos se encuentran en función de los objetivos planteados. Siendo así, en relación al objetivo general: Reconocer las razones para implementar el criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022, se formularon tres preguntas a los entrevistados.

Con relación a la primera: “Desde su conocimiento ¿Considera que actualmente los Casinos de Ate toman presente mecanismos de prevención frente a la comisión de delitos?, se pudo apreciar que García, Huamán, Javier, Morales, Maluquish & Muñoz (2023) responden de manera unánime que los Casinos en el distrito de Ate, no cuentan con mecanismos de prevención del delito, y muchas veces en estas instituciones ocurre el mencionado problema, debido al alto costo que implica la incorporación de un programa de cumplimiento, lo cual no genera ganancias, de manera directa a los dueños de estos centros. Asimismo, precisan que la ausencia de un criminal compliance, también se debería la intención directa de los Casinos de querer lavar dinero. Por otra parte, para Ramos & Pilco (2023), afirman que los Casinos, a la fecha, si contarían con mecanismos de prevención de delitos, esto a causa, de su intuición, teniendo como base a la normativa existente, la cual tienen el deber de cumplirla. En

cambio, en la apreciación de Ramírez & Ayala (2023), asumen que la prevención del delito, debe estar en función a medidas como cámaras de vigilancia en los casinos.

A partir de la segunda pregunta planteada “¿Cuáles podrían ser los actos vinculados a la comisión del lavado de activos más pasibles de ser cometidos por los Casinos de Ate?” García, Huamán, Javier, Morales, Ramos, Maluquish & Muñoz (2023) consideran que un lugar como un casino, a nivel del lavado de activos, puede constituir en un lugar muy propicio para la comisión de estos actos. No es extraño para algunos residentes del distrito de Ate, advertir que estos centros cuentan con un número considerable de personal y máquinas, los que en muchas ocasiones no cuentan con la clientela adecuada y proporcionalmente a los ingresos y gastos que tienen. Sin embargo, los casinos continúan pese a no tener ingresos reales o al menos coherentes. De igual manera, pueden advertirse los actos de conversión, ingresando dinero ilícito, producto de extorsiones, tráfico ilícito de drogas, trata de personas, entre otros, que son cambiados por fichas de juego que son ingresadas a las máquinas tragamonedas, para posteriormente tener algún tipo de ganancia eventual sin importar el dinero inicial perdido. En cambio, Ayala, Pilco & Ramírez (2023) afirman que no tienen una idea clara sobre la comisión del lavado de activos en los casinos, y atinan en responder otros ilícitos diferentes al lavado.

De acuerdo a la tercera pregunta “¿Cuáles serían las razones para implementar el criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022?” García, Huamán, Javier, Morales, Ramos Maluquish, Muñoz & Pilco (2023) consideran que la implementación de un criminal compliance en los Casinos de Ate, contribuiría a una cultura de prevención del delito de lavado de activos. Si bien es cierto, los gerentes y/o dueños de estos centros pueden considerar como un gasto innecesario, a la larga, constituye una gran inversión en mérito de evitar los peligros en los cuales podría estar implica la persona jurídica. Y, la composición de un criminal compliance para estos centros es idónea, al contar con elementos propios como un canal de denuncias, código de ética, oficial de cumplimiento, etc., todos ellos adaptados a las necesidades y potenciales delitos, entre ellos el lavado de activos. Por el contrario, Ayala (2023) es

de una postura contraria, ya que estima que la implementación del criminal compliance estaría vulnerando el principio del “societas delinquere non potest”, es decir, la imposibilidad de que las personas jurídicas respondan penalmente. En cambio, se advierte de Ramírez (2023) nos brinda una respuesta muy distante respecto a la interrogante planteada.

Aunado a las respuestas anteriores, también podemos sumar lo obtenido de la guía de análisis documental que, en función al objetivo general, Díaz (2018) precisa en su investigación que tras evaluar las empresas del rubro diversión como discotecas, identificó que todos estos lugares no contaban con algún mecanismo de prevenir el delito. Y, la situación se agrava, cuando casi la mitad de ellos, a partir de lo expuesto por sus gerentes, han decidido no contar con un criminal compliance e incluso mucho de ellos se encuentran en desacuerdo de contar con uno, para evitar los delitos que pudiese manifestarse. Y, en efecto, la ausencia de este mecanismo de prevención delictivo ocasiona un alto riesgo de su comisión, siendo una razón, la disminución de los ilícitos con la implementación en sectores como las discotecas del distrito de San Juan de Lurigancho, lo que podría traer efectos positivos en rubros similares.

Bacigalupo (2021) manifiesta que entre los beneficios que implica la implementación del criminal compliance, no solo se limita a los alcances que puede manifestarse en el ámbito jurídico-penal, sino que este puede arribar hasta otras áreas del derecho como el administrativo y mercantil. Es así, que la intención principal del criminal compliance es la prevención delictiva en la cual puede estar implicada la persona jurídica, asimismo, busca que, durante todo el desarrollo de la actividad empresarial de esta persona, cumpla con las normas previstas en el ordenamiento jurídico. Asimismo, debido a la continua evolución de la actividad empresarial, el criminal compliance aparece como mecanismo que, a su vez, va adaptándose al mencionado devenir y reconociendo los riesgos cambiantes de las empresas.

Garat (2018) precisa que el compliance no solo puede traer beneficios económicos dentro de la persona jurídica, sino que estos beneficios incluso pueden expandirse hasta el extremo de ser una garantía frente a los derechos fundamentales, laborales y

medioambientales. Ante lo cual, deben ir de la mano, con una cooperación estatal, generando de esa manera una efectividad forma de planeamiento empresarial.

Respecto al objetivo específico 1: “Analizar las razones para implementar los canales de denuncias del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022”, se formularon tres preguntas a los especialistas.

Ahora bien, de manera correlativa a las anteriores, la cuarta pregunta prevista en la guía de entrevista fue: “Desde su experiencia ¿Ha tomado conocimiento sobre la presencia de canales de denuncia en los Casinos de Ate durante el 2022?” ante la cual García, Huamán, Javier (2023) de forma conjunta, responden que conocen algunas personas que laboran en Casinos. Sin embargo, en la totalidad de estos casos, ninguno me ha comentado la presencia de un canal de denuncias. Puesto que es muy probable, que la exigencia de un programa de cumplimiento, exija una inversión considerable al dueño. Por otra parte, Morales, Ramos, Muñoz, Ayala, Pilco & Ramírez (2023) no brindan una respuesta debido al desconocimiento que tienen, si los casinos cuentan o con canales de denuncias. Y, Maluquish (2023) brinda una respuesta alejada al contexto de la pregunta que se le formuló.

Al plantearseles la quinta pregunta “Desde su opinión ¿Considera que los canales de denuncia deberían de privilegiar el anonimato?”, García, Huamán, Javier, Morales, Ramos, Maluquish, Muñoz, Pilco & Ramírez (2023) consideran que el anonimato en muchos momentos incentiva a que se ponga la denuncia con mayor facilidad, para evitar represalias de cualquier tipo. Indudablemente, considero que estos canales deberán ser por medios virtuales, o crear una página virtual por parte del Casino, una página institucional, que cuente con esta opción. Pudiendo estas denuncias ser hechas tanto trabajadores, clientes o externos, puedan denunciar oportunamente actos de irregulares que puedan apreciar dentro del Casino. Por el contrario, Ayala (2023) sostiene que no se debería privilegiar el anonimato, salvo que se trate como medida de protección para salvaguardar la identidad del testigo, cuando se ponga en grave riesgo su vida o integridad física.

A partir de la sexta pregunta “Desde su opinión ¿Cuáles son las razones para implementar los canales de denuncias del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022?” García, Huamán, Javier, Morales, Ramos, Maluquish & Muñoz (2023) consideran que las razones de la implementación de un canal de denuncias de acuerdo al Reglamento de la Ley 30424, sería en primer lugar la prevención oportuna de riesgos penales, más de cerca, la comisión del delito de lavado de activos. Posteriormente, mejorar la reputación de los Casinos, frente a la sociedad, al generar un espacio de autorregulación frente a estos delitos. Y, posteriormente, al momento de la venta del Casino, en caso se crea conveniente, será más fácil, puesto que el comprador está frente a una institución que, en todo momento, se ha protegido de encontrarse frente a un clima potencial de un grave riesgo penal, como el delito de lavado de activos. De igual manera, permitiría establecer un sistema de responsabilidad penal para las personas jurídicas (Casinos de Ate), que aplicarse de manera autónoma a la responsabilidad penal de la persona natural involucrada. Asimismo, que dichos canales, contenga elementos eficaces para dicha finalidad, que claramente es prevenir delitos y minimizar riesgos. Por otro lado, Ayala (2023) sostiene que no considera, desde su punto de vista dogmático, la adopción de una figura donde se identifique un tipo de responsabilidad penal a la persona jurídica, en todo caso, la naturaleza del mismo es administrativo. Mientras que, Pilco & Ramírez (2023) brindaron respuestas que se alejan a la pregunta formulada.

Ahora bien, de lo obtenido en la guía de análisis documental, podemos mencionar a Velasco (2022) quien nos explica que los canales de denuncias, constituyen un medio por el cual se permite el autocontrol de una persona jurídica, con la intención de poder corregir, advertir, detectar y sobre todo prevenir actos que conlleven irregularidades legales o impropios a los correspondiente al normal desarrollo de la empresa o de los integrantes de la misma.

Asimismo, Pérez (2022) sugiere que el establecimiento de un canal de denuncias implica que estas deban de ser realizadas de buena fe y con el cumplimiento cabal de la verdad de su testimonio. Es así que, este autor resalta la importancia de la veracidad

de la declaración, ya que la falsedad de los mismos, únicamente traería un despropósito en el correcto funcionamiento de la empresa.

Ballesteros (2020) nos precisa que, a nivel europeo, existen marcos que han fijado la forma en la cual deben de implementarse los canales de denuncias, los mismos que deben de tener una naturaleza anónima, ello con la intención de evitar represalias sobre el denunciante. Asimismo, señala una tripartición de estos canales, que deben de ser externos, internos y revelaciones públicas. Asimismo, el hecho de no contar con un canal de denuncias, implica la imposición de una cuantiosa multa en perjuicio de la persona jurídica.

En relación al objetivo específico 2: “Reconocer las funciones que cumpliría el oficial de cumplimiento del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022”, se formularon tres preguntas.

De manera correlativa a las anteriores, la séptima pregunta planteada a los expertos fue: “Desde su experiencia ¿Actualmente, los Casinos de Ate cuentan con un oficial de cumplimiento?” García, Javier, Morales, Maluquish & Muñoz (2023) consideran que la totalidad de los Casinos en Ate, no cuentan con un programa de cumplimiento, y como tal, tampoco como los elementos que este posee, es decir, un oficial de cumplimiento, pieza muy relevante, sobre quien recae las funciones de hacer cumplir el programa de cumplimiento. Ya que, puede deberse a causa del gasto “innecesario” que el dueño o gerente puede considerar sobre su relevancia. En cambio, Ramos, Ayala, Pilco & Ramírez (2023), atinaron en responder que desconocen sobre la presencia del oficial de cumplimiento en los casinos, y como tal, no brinda una respuesta. Mientras que Huamán (2023) da una respuesta distinta al contexto de la interrogante planteada.

Al realizárseles la octava pregunta “Desde su experiencia ¿Cuáles serían los requisitos para asumir el cargo de oficial de cumplimiento en los Casinos de Ate durante el 2022?” García, Huamán, Javier, Morales, Ramos, Maluquish, Muñoz & Pilco (2023) consideraron que, ante la eventual implementación de un programa de cumplimiento

o modelo de prevención de riesgos en los Casinos de Ate, el oficial de cumplimiento, en primer lugar, no necesitaría ser un abogado. Pudiendo ser cualquier personal propio del Casino, como un administrador o contador u otro. Pero, el requisito esencial que debe de tener, es que sea una persona de gran respeto dentro de la institución laboral. Y, que conozca muy bien, la composición y actividades que realiza el Casino. De igual manera, también cabría la posibilidad, desde mi buen entender que sea un profesional externo, lo que quizá generaría mayor imparcialidad en la toma de decisiones. En cambio, Ayala (2023) emite una respuesta contraria, ya que su postura es que la persona jurídica no puede tener responsabilidad penal. Y, Ramírez (2023) brinda una respuesta alejada a la interrogante en cuestión.

La novena pregunta formulada fue: “Desde su opinión ¿Cuáles serían las funciones que cumpliría el oficial de cumplimiento del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022?” García, Huamán, Javier, Morales, Ramos, Maluquish, Muñoz, Pilco & Ramírez (2023) respondieron que la función principal que tiene es hacer cumplir todo lo establecido en el programa de cumplimiento. De igual manera, estar a cargo de las investigaciones internas que se realice, recepcionar las denuncias que realizan las personas que han presenciado alguna irregularidad. Y, diferenciar entre los riesgos penales y administrativos. En caso reconozca el primero, poner al corriente a la Fiscalía. Asimismo, rendir cuentas a la Unidad de Inteligencia Financiera, sobre alguna irregularidad en los balances financieros del Casino. Todas estas actividades, indudablemente, promoverán la prevención oportuna del delito de lavado de activos. Ayala (2023) por su parte, reitera que no puede brindar una respuesta adecuada, puesto que para él la persona jurídica no puede tener responsabilidad penal.

De lo encontrado en la guía de análisis documental, en función al objetivo específico 2, podemos mencionar a Toso (2021) quien nos sugiere que, para un cumplimiento cabal de las funciones del oficial de cumplimiento, este debe enmarcarse dentro de la independencia, es decir, constituir un órgano que no deba de estar influenciado por otro. Y como ente que pueda fiscalizar y hacer llegar toda su labor preventiva del



programa de cumplimiento, a las distintas partes de la empresa, y que, a su vez, deba de contar con las herramientas necesarias para hacerlas cumplir.

Navas (2021) precisa que las funciones de garante de prevención del delito, originalmente están presentes en la persona jurídica y no en el oficial de cumplimiento. Sin embargo, este último puede admitirse como un representante de la persona jurídica, en la medida que esta le ha delegado dicha función de velar por la prevención de los delitos. Es así, que a grandes rasgos la función del oficial de cumplimiento, puede entenderse, como una función comunicativa, sobre los asuntos riesgos que puedan desarrollarse al interior de la empresa.

Cueva, Veliz & Suqui (2019), precisan que el cumplimiento cabal de las funciones del oficial de cumplimiento, es decir, la prevención delictiva, deberán estar en función de la independencia que este órgano tenga, debiendo ser estar a nivel funcional y financiera. Asimismo, afirmar que la verdadera función que cumplirá es la de informar a los empresarios sobre los potenciales riesgos en los cuales puede estar implicada la empresa.

Tras haber expuesto los resultados de la investigación, a continuación, expondremos los alcances a nivel de la discusión, para lo cual, se confrontó tanto la doctrina señalada en el marco teórico, con lo advertido en la guía de entrevista y análisis documental. Dicha confrontación tiene la intención de poder contrastar los supuestos planteados, y dicha exposición se realizó en función de los objetivos planteados.

Siendo el objetivo general de estudio reconocer las razones para implementar el criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022. De acuerdo a lo expuesto por los entrevistados García, Huamán, Javier, Morales, Maluquish & Muñoz (2023) de forma preliminar al problema, manifestaron que los casinos del distrito de Ate no cuentan con un mecanismo de prevención delictiva, ya que en algunos casos han expresado que la implementación de estos podría devenir en muy costosos. De igual forma, consideran que la ausencia del compliance, pueda también deberse a la predisposición de realizar actos de lavado de activos. Y, en

efecto, esta intención que pueda tenerse en estos lugares, es contrastado por la percepción ciudadana del acotado distrito, al percatarse que, en mucho de estos lugares de entretenimiento, pese a que no cuenta con un número considerable de clientes, continúan brindado el servicio, con una gran ambientación y un número considerable de personal asistente. No siendo proporcional los ingresos percibidos frente a los gastos realizados. Ahora bien, la implementación de un criminal compliance en estos lugares, conllevaría al fomento de una cultura de prevención, al aplicarse los elementos mínimos del modelo de prevención previstos en el Reglamento de la Ley 30424, como la presencia de un oficial de cumplimiento, un canal de denuncias, un procedimiento de investigaciones internas, etc. Aunado a ello, acotaron desde un enfoque económico, que al poseer un criminal compliance, evitaría de sobremanera, o al menos la detección oportuna de conductas irregulares, y con ello, evitar que la persona jurídica esté implicada en un proceso penal, y mejorar a su vez, la reputación de esta frente a la sociedad.

Esto queda a nivel de los alcances teóricos contrastado por otras investigaciones previas, que de acuerdo a Ordóñez (2022), la implementación del criminal compliance hoy por hoy, representa una función primordial dentro del bien desarrollo de las personas jurídicas. Lo mismo, es expuesto por Ontiveros (2015) para quien, la presencia de un compliance en una empresa, menoscaba la comisión de diversos riesgos penales, entre ellos, podemos afirmar la comisión del lavado de activos. Ya que, de acuerdo a Rivas (2018) este delito, a nivel nacional, posee un marco legal que aún no resulta eficaz; y ante ello, su comisión aún tiene un nivel considerable en el ámbito empresarial. Ante esto, de manera general, Rivas (2021) pudo determinar que una de las mejores formas para prevenir el delito de lavado de activos dentro de la función empresarial, es por medio de la implementación de un criminal compliance, acorde a las necesidades de cada persona jurídica.

Por otro lado, de lo advertido por medio del análisis documental, una investigación muy próxima es la realizada por Díaz (2018), quien tras realizar un estudio sobre la ausencia del compliance en los centros de entretenimiento, situación vinculada a nuestro estudio, que específicamente son los casinos, llegó a la conclusión de que

esto devendría en el incremento de los riesgos penales. Y, en base a todo lo anteriormente expuesto, encontramos que la ausencia del criminal compliance en los casinos de Ate, se debe a que estos tienen un costo elevado, y en base esto, es que la aplicación de este mecanismo podría prevenir el delito de lavado de activos, puesto que, hemos descubierto que este tipo de centros son proclives a la comisión de estos actos. Ya que, en muchas ocasiones no se aprecia una proporcionalidad entre sus compras y ventas. Y, tal implementación, debe de estar acorde a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 que, si bien es facultativo, debido a la necesidad de su implementación en muchas empresas, esta debiese ser obligatoria. Incluso queda acreditado a nivel de la doctrina, que los beneficios en sentido general, respecto al criminal compliance en las personas jurídicas, constituyen la prevención de diversos delitos y un mejor funcionamiento de la misma. Es así que, podemos afirmar el supuesto general: “Las razones para implementar el criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 son de carácter preventivo y sancionatorio para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022”.

Con relación al objetivo específico 1: “Analizar las razones para implementar los canales de denuncias del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022”, los entrevistados García, Huamán, Javier, Morales, Ramos, Maluquish, Muñoz, Pilco & Ramírez (2023) a lo largo de las tres preguntas que se les realizó en función a este objetivo, partieron por comentar que los canales de denuncias no son aplicados en los Casinos de Ate, ya que como mencionaron anteriormente, esto también tiene una razón, respecto al costo que implica tener un criminal compliance. Pero, no niegan que la implementación de estos medios, indudablemente conllevaría a la efectividad de la prevención y puesta de denuncias frente a los actos irregulares del lavado de activos, por mencionar un ejemplo. Ahora bien, de ello, también afirmaron que los canales de denuncias deben de privilegiar el anonimato, con la intención de salvaguardar la identidad del denunciante, ya que, en muchas ocasiones, pueda estar de por medio su integridad, no solo del lado físico,

sino también las repercusiones que podría conllevar en su estabilidad laboral en la institución que labora. De igual manera, pudieron resaltar la importancia de la presencia de un canal de denuncias, que siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento de la Ley 30424, permiten dotar de mayor efectividad al criminal compliance establecido en la empresa (en nuestro caso los casinos), el cual no solo debe ser realizado por los trabajadores internos, sino también pueden interponer las denuncias correspondientes personas usuarias o terceros.

De lo ya mencionado, puede ser verificado a nivel de los enfoques conceptuales de nuestra investigación, ya que para Silva (2020) el anonimato en el canal de denuncias, promueve un espacio que hace más factible la interposición de este tipo de noticia criminal, y con ello evitar hostilidades dentro de la empresa. De igual manera, de acuerdo a los autores de la guía de análisis documental, como Velasco (2022) nos precisó que el canal de denuncias implica la autorregulación de la persona jurídica, mientras que Pérez (2022) menciona que las denuncias que son presentadas deben de realizarse de buena fe, y Ballesteros (2020), considera que teniendo en cuenta los lineamientos extranjeros, siempre deben de tenerse en cuenta el anonimato en los canales de denuncias.

Por todo esto, los canales de denuncias resultan beneficiosos toda vez que son el primer filtro en donde se recibe la noticia del acto irregular cometido por alguien en la empresa (en el presente caso, los casinos), pero para una efectividad adecuada, es necesario que se mantenga el anonimato del denunciante, puesto que muchas veces puede ser un subalterno que denuncie a su superior, al percatarse que este comete actos ilícitos. Dicha implementación, debe de obedecer a lo ya expuesto en el Reglamento de la Ley 30424. Asimismo, es importante resalta que las denuncias deben de revestir de una afirmación de buena fe, y sin ser menos importante, estas denuncias constituyen actos ilícitos de connotación penal y en otras veces, de una mera responsabilidad administrativa. Es por eso que, podemos contrastar el supuesto específico 1: “Las razones para implementar los canales de denuncias del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 son de carácter

preventivo y sancionatorio para combatir adecuadamente el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022”.

Finalmente, respecto al objetivo específico 2: “Reconocer las funciones que cumpliría el oficial de cumplimiento del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022”. Los entrevistados García, Huamán, Javier, Morales, Ramos, Maluquish, Muñoz, Pilco & Ramírez (2023) a lo largo de sus respuestas, afirmaron que, desde su conocimiento, los Casinos de Ate, no cuentan con un oficial de cumplimiento, puesto que tampoco poseen un criminal compliance, lo cual indudablemente fomenta un ambiente más proclive a la comisión delictiva. Sin embargo, coinciden que, en el supuesto se cuente con uno, este no tendría la obligatoriedad de ser un abogado, sino una persona parte del casino que goce de un gran respeto entre los demás, que ostente una condición ética resaltante. Sumado, al conocimiento organizacional del casino. Mientras que las funciones que este tendría, la principal de todas sería hacer el cumplir lo establecido en el programa de cumplimiento o compliance, recepcionar las denuncias, dirigir las investigaciones internas, y posteriormente reconocer la comisión de actos que ostenten un carácter administrativo o de responsabilidad penal, siendo esto último, deberá de poner conocimiento a la Fiscalía. Asimismo, rendir cuentas, cuando sea solicitado a la Unidad de Inteligencia Financiera que, al trabajar de manera conjunta, evitarán actos de riesgo vinculados al lavado de activos. Esto también puede ser contrastado por las bases teóricas, para Vladu (2022) quien afirma que el oficial de cumplimiento, debe ser una persona que no posee intereses directos de aprovechamiento con la persona jurídica, y D’Onofrio (2020) quien afirma que la presencia del oficial de cumplimiento, se encarga de dictaminar las conductas irregulares, en ese sentido, cumple un rol preventivo y sancionatorio, este último, siempre y cuando exista una responsabilidad administrativa de por medio frente al agente que viene realizando actos ilícitos, entre ellos, el favorecimiento del lavado de activos, que Toso (2021) afirma que la presencia de un oficial de cumplimiento, y el correcto cumplimiento de sus funciones, se encontrarán en relación de la independencia que tenga en la institución. Por otro lado,

Navas (2021) también nos trae a colación, que la prevención del delito, en si misma descansa en la persona jurídica, nada más que esta representaba el cumplimiento de este deber en el mencionado oficial. Mientras que Cueva, Veliz & Suqui (2019), que el rol preventivo y de comunicador es uno de los más destacables de este oficial.

Ante estas consideraciones, la implementación de un criminal compliance deviene en la adecuada intervención de un oficial de cumplimiento, el cual no tiene la necesidad de poseer una formación jurídica, basta con que este posea un perfil probo frente a los integrantes de la persona jurídica. Asimismo, para su correcto funcionamiento, este debe de ser independiente en sus funciones. Y, las funciones que cumpliría son de índole preventiva frente a la comisión de delitos y/o actos que posean una connotación administrativa, de igual manera, su atención plena frente a los actos irregulares, permitirá el reconocimiento de actos vinculados al delito de lavado de activos. Ante este último supuesto pondrá en conocimiento a la UIF. Por estas razones, podemos contrastar el supuesto específico 2: “Las funciones que cumpliría el oficial de cumplimiento del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 son de carácter preventivo y sancionatorio para combatir adecuadamente el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022”.

## V. CONCLUSIONES

1. Se reconocieron las razones para implementar el criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 con la intención de combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022, siendo una de las primeras, la prevención oportuna de los actos asociados a este delito, como el ocultamiento, conversión, la adquisición o el uso de bienes de procedencia ilegal y convertirlas en fuentes legales. En ese sentido, la implementación del criminal compliance, de acuerdo a las pautas del Reglamento de la Ley 30424, permitirán el reconocimiento de diversos delitos que son pasibles estas instituciones de finalidad lúdica en nuestro país, específicamente el blanqueamiento de capitales. Aunado a ello, entonces las razones de su aplicación son de naturaleza preventiva y sancionatoria, este último, indudablemente será a nivel de la determinación de una responsabilidad administrativa y/o penal. De igual manera, tras la perpetración de la comisión delictiva, los casinos podrían acceder a las atenuantes que prevé el mencionado reglamento, caso contrario podría hacerse merecedora de penas graves, como la clausura definitiva.
2. Se analizaron las razones para implementar los canales de denuncias del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022, siendo básicamente estas de dos tipos: preventivo y sancionatorio. Con relación a la primera razón, tras la implementación de un criminal compliance en estos lugares de entretenimiento, su efectividad únicamente se dará, a través de garantizar un medio de fácil acceso y donde se privilegia el anonimato, con el cual las denuncias tendrán un contenido más verídico y de anunciarán de manera inmediata por los canales correspondientes. Y, será sancionatorio, ya que la efectividad del canal de denuncias, conlleva a la imposición de una sanción y el reconocimiento anticipado de actos irregulares de connotación ilegal, entre ellas el lavado de activos, siendo este uno de sus mayores riesgos.

3. Se reconocieron las funciones que cumpliría el oficial de cumplimiento del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022. Estas funciones presentan dos aristas, una preventiva y otra sancionatoria. Con relación a la primera, requiere que el oficial de cumplimiento se encuentre revestido de independencia al momento de realizar y hacer efectivo el criminal compliance en estos espacios de entretenimiento. A su vez, para cumplir la segunda razón, esta se encuentra en función de los requisitos y funciones que realizará el oficial de cumplimiento. Siendo así los requisitos son que no se requiere que tenga conocimientos sólidos a nivel jurídico, sino que sea una persona con una gran valía, autoridad y respeto entre los trabajadores del Casino. Con un conocimiento cabal de la organización interna. De igual manera, el rol más importante que es tiene es el comunicativo, tanto de los actos riesgosos a los que constantemente puede adentrarse una empresa (en nuestro caso los casinos). Y en efecto, este rol comunicador tendrá que estar entre la Fiscalía y la Unidad de Inteligencia Financiera.



## VI. RECOMENDACIONES

En función de las conclusiones anteriormente mencionadas, a continuación, pasaremos a exponer las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda implementar un criminal compliance en los casinos de Ate, en mérito de prevenir oportunamente la comisión del delito de lavado de activos. La composición del mencionado compliance, debe estar acorde a las exigencias del Reglamento de la Ley 30424, en donde se deberá tener presente los elementos mínimos, como un código de ética, oficial de cumplimiento, canal de denuncias y/o un procedimiento para investigaciones internas. Para ello, podría intervenir como agentes difusores de estos conocimientos, la Municipalidad Distrital y la Unidad de Inteligencia Financiera.
2. Se recomienda la aplicación de un canal de denuncias dentro de los casinos de Ate, el cual goce del anonimato y sea usado por medios electrónicos. Lo primero, con la intención de proteger la integridad del denunciante, y evitar en lo absoluto todo tipo de discusión. Y, respecto a lo segundo, que se garantice su fácil reconocimiento y publicidad a nivel de internet. La implementación de un canal de denuncia eficaz, sin duda, conlleva a la mitigación de potenciales actos vinculados al lavado de activos.
3. Se recomienda la participación de un oficial de cumplimiento, ya que este agente representa el mayor respeto entre los miembros de su trabajo. Y, como tal, las decisiones que pueda tomar serán bien recibidas por los miembros, sobre él también recaerá la función de realizar las investigaciones internas, así como de hacer cumplir lo indicado en el compliance, sobre todo con la intención de mitigar los actos de lavado de activos, siendo los más propensos, lugares como estos respecto a los riesgos de la comisión de este delito.

## REFERENCIAS

- Acosta López, K. (2021). *Sistemas de prevención del lavado de activos* [Tesis para optar Grado de Magíster, Pontificia Universidad Católica del Perú]. [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/19923/A\\_COSTA\\_LOPEZ\\_KATTERINE%20%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/19923/A_COSTA_LOPEZ_KATTERINE%20%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Aguilera Gordillo, R. (2018). *Compliance Penal. Régimen Jurídico y fundamentación analítica de la Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica y el Compliance Program* [Tesis de Doctorado, Universidad De Córdoba]. <https://helvia.uco.es/xmlui/bitstream/handle/10396/16714/2018000001783.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Andretta, C. (2015). Cumplimiento Penal. *Revista Científica y Tecnológica UPSE*, 2(2). <https://doi.org/10.26423/rctu.v2i2.46>
- Antich Soler, J. (2017). *Compliance Program Penal y sus efectos en la exención y atenuación de la responsabilidad penal de la persona jurídica* [Tesis para optar Grado de Doctorado, Universidad Autónoma de Barcelona]. <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/458613/jas1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Aranzamendi, L. (2018). *Instructivo teórico práctico para la elaboración de la tesis de derecho*. Lima: Grijley.
- Aranzamendi, L. (2019). *Rutas para hacer la tesis de derecho*. Lima: Grijley.
- Ballesteros Sánchez, J. (2021). “Compliance” empresarial: la labor de empresa más allá de los bienes jurídico-penales. perspectiva española. *Derecho Penal y Criminología*, 41(111). <https://doi.org/10.18601/01210483.v41n111.02>
- Beviá, J. (2021). Reseña a la obra del denunciante al alertador. la regulación europea de los canales de denuncia. *Revista de Derecho UNED*, 27, 1067–1071. <https://doi.org/10.5944/rduned.27.2021.31125>

- Chanjan Documentet, R. (2020). Repercusiones jurídico-penales del cumplimiento penal. *A propósito de la regulación española. Nuevo Foro Penal*, 16(95), 137–154. <https://doi.org/10.17230/nfp16.95.5>
- Clavijo Jave, C. (2014). Cumplimiento penal en el derecho penal peruano. *Derecho PUCP*, 73, 625–647. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/11321/11830>
- D´Onofrio, P. (2020). El rol del oficial de cumplimiento y los programas de aparatos en las organizaciones. *Proyecciones*, 14. <https://doi.org/10.24215/26185474e009>
- Fernández González, M. (2022). La integridad en la Administración. Contratación y lucha contra la corrupción. *Revista Española de la Transparencia*, 15.
- Gadea Benavides, H. (2015). La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero y la responsabilidad penal de la empresa. *Themis*, 68, 153–162. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5727609.pdf>
- González Cussac, J. (2019). La eficacia eximente de los programas de prevención de delitos. *Estudios Penales y Criminológicos*, 39, 593–654. <https://doi.org/10.15304/epc.39.6039>
- Gorriz Royo, E. (2020). Cumplimiento penal ambiental y responsabilidad de las personas jurídicas a la luz de la LO 1/2015 de 30 de marzo. *InDret*, 1(4), 1-65. <https://indret.com/wp-content/uploads/2019/12/1491vi.pdf>
- Interdonato, C. (2021). La importancia de implementar un canal de denuncias en su empresa. *Técnica Contable y Financiera*, 45, 134–140.
- Lovón Cueva, M., & Cabel Garcia, A. (2022). La bandera blanquinegra y su lucha simbólica contra la corrupción en el Perú. *Chasqui*, 1(150), 281–304. <https://doi.org/10.16921/chasqui.v0i150.4675>

- Mondaca, I. (2021). La responsabilidad penal del oficial de cumplimiento. *Política Criminal: Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas En Materias Penales*, 16(32), 715–744. <https://doi.org/10.4067/s0718-33992021000200715>
- Montaner Fernández, R. (2015). El cumplimiento penal desde la perspectiva de la delegación de funciones. *Estudios Penales y Criminológicos*, 35, 733–782. <https://revistas.usc.gal/index.php/epc/article/download/2704/3188>
- Mora González, J. (2021). Neutralidad en internet y cumplimiento normativo penal. *Anales de La Cátedra Francisco Suárez*, 257–279. <https://doi.org/10.30827/acfs.vi1.16223>
- Natarén Nadayapa, C. (2018). El criminal compliance en México: un enfoque crítico desde los principios del proceso penal. *Revista Iberoamericana de Producción Académica y Gestión Educativa*, 5(10), 1-20. <https://www.pag.org.mx/index.php/PAG/article/view/767/1097>
- Ontiveros Alonso, M. (2015). *¿Para qué sirve el Compliance en materia penal?* *Instituto de Investigaciones Jurídicas*, 1(1), 139-154. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4032/14.pdf>
- Ordóñez, Silva, D. (2022). *El sistema de Compliance Penal Corporativo para la determinación de las conductas contrarias a derecho susceptibles de responsabilidad penal empresarial* [Tesis para optar Grado de Magíster, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8758/1/T3836-MC-Ordenez-El%20sistema.pdf>
- Osorio Sánchez, J. (2021). *Criminal compliance en las empresas constructoras para prevenir actos de lavado de activos* [Tesis para optar Grado de Doctorado, Universidad Nacional de Trujillo]. <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/19516/Osorio%20Sanchez%2c%20Jose%20Luis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Prado Ramos, R. (2022). Tributación y pericia contable de MYPES en proceso de lavado de activos 2018-2019. *Puriq*, 4. <https://doi.org/10.37073/puriq.4.1.237>
- Prado Soriano, J. & Rojas Vargas, F. (2019). *Compliance aplicado al derecho penal*. Lima: Ideas Solución Editorial
- Ramos Vilca, R. (2020). *El programa de prevención o criminal compliance de personas jurídicas en el delito de lavado de activos* [Tesis de bachiller, Universidad San Ignacio de Loyola]. <https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/34011545-6924-435f-9b4d-15cb14c2d8d2/content>
- Reaño Peschiera, J. (2015). La utilidad de los programas de compliance penal para las empresas que operan en el Perú. *Themis*, 68, 141–152. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/15589/16038>
- Ribes Ribes, A. (2022). Retos del international compliance assurance program. *Crónica Tributaria*, 182(1), 91–123. <https://doi.org/10.47092/CT.22.1.3>
- Ríos, G. (2017). *Hagamos juntos tu tesis de derecho*. Lima: Ideas Solución Editorial.
- Rivas Torres, C. (2018). *El delito de lavado de activos en el ámbito empresarial peruano* [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5139/Christiam%20Alexis%20Antonio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rodríguez Castro, C. (2019). Un breve análisis de la “Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas” regulada en la Ley N° 30424. *Derecho & Sociedad*, 52, 231–235. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/21224/20929>
- Romero, J. (2018). *Pasos para la investigación científica*. Lima: Gráfica Aliaga SAC.

- Ruiz Baltazar, C. & Palomino Ramírez, W. (2015). Incorporación de la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas en el dictamen sobre el nuevo Código Penal: ¿necesito ahora un cumplimiento penal? *Themis*, 68, 163–177. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5727615.pdf>
- Sánchez Sánchez, C. (2018). *La aplicación de la atenuación facultativa de pena del Art. 13.2 del Código Penal a la responsabilidad penal por lavado de activos del compliance officer* [Tesis de licenciatura, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. [http://tesis.usat.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12423/1134/TL\\_SanchezSanchezChristianAntonio.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.usat.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12423/1134/TL_SanchezSanchezChristianAntonio.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Santo Cardoso, R. (2017). Responsabilidad penal del oficial de cumplimiento por omisión indebida en delitos de lavado de activos. *Revista de Derecho Penal, Processo Penal e Constituição*, 2(2), 22–42. <https://doi.org/10.26668/IndexLawJournals/2526-0200/2016.v2i2.1428>
- Silva Barreto, R. (2021). Cumplimiento desloca a responsabilidade penal. *Jornal Jurídico*, 3(2), 105–121. <https://www.revistas.ponteditora.org/index.php/j2/article/view/472/343>
- Silva Carrillo, K. (2022). Líneas generales de delimitación normativa del delito de lavado de activos. *Derecho Penal y Criminología*, 42(113). <https://doi.org/10.18601/01210483.v42n113.05>
- Velásquez, L. (2021). La profesionalización de la función de cumplimiento: lidiando con la tensión y carencia de legitimidad. *Apuntes Contables*, 29. <https://doi.org/10.18601/16577175.n29.06>
- Vladu, C. (2022). Breves consideraciones sobre el cumplimiento del principio de búsqueda de la verdad en las causas penales. *Perspectivas de Derecho y Administración Pública*, 11(1), 16–29.

## Anexos

### Anexo 1. Matriz de consistencia

Título: “El criminal compliance y el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate, 2022”				
Problemas	Objetivos	Supuestos	Categorías y subcategorías	Metodología
<p><b>Problema general</b></p> <p>¿Cuáles son las razones para implementar el criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>¿Cuáles son las razones para implementar los canales de denuncias del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la</li> </ul>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Reconocer las razones para implementar el criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Analizar las razones para implementar los canales de denuncias del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de</li> </ul>	<p><b>Supuesto general</b></p> <p>Las razones para implementar el criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 son de carácter preventivo y sancionatorio para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.</p> <p><b>Supuestos específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las razones para implementar los canales de denuncias del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 son de carácter preventivo y sancionatorio para</li> </ul>	<p><b>Categoría 1</b></p> <p>Criminal compliance</p> <p><b>Subcategorías</b></p> <p>Oficial de cumplimiento</p> <p>Canales de denuncia</p> <p><b>Categoría 2</b></p> <p>Delito de lavado de activos</p> <p><b>Subcategorías</b></p> <p>Tipo objetivo</p> <p>Tipo subjetivo</p>	<p><b>Enfoque:</b></p> <p>Cualitativo.</p> <p><b>Diseño de investigación:</b></p> <p>Fenomenológico</p> <p><b>Participantes:</b></p> <p>Especialistas en Derecho Penal y penal económico</p> <p><b>Técnicas e instrumentos de</b></p>

<p>Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuáles serían las funciones que cumpliría el oficial de cumplimiento del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022?</li> </ul>	<p>la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconocer las funciones que cumpliría el oficial de cumplimiento del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.</li> </ul>	<p>combatir adecuadamente el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las funciones que cumpliría el oficial de cumplimiento del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 son de carácter preventivo y sancionatorio para combatir adecuadamente el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.</li> </ul>		<p><b>recolección de datos:</b></p> <p><b>Técnica:</b></p> <p>Entrevista y</p> <p>Uso de la técnica de análisis documental.</p> <p><b>Instrumento:</b></p> <p>Guía de análisis documental y entrevista.</p>
--	---	---	--	---



## Anexo 2. Modelo de la Guía de entrevista

### Guía de entrevista

Título: “El criminal compliance y el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate, 2022”

Nombres y apellidos: .....

Ocupación: .....

Cargo: .....

Años de experiencia: .....

#### **Objetivo general**

Reconocer las razones para implementar el criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.

#### **Pregunta 1.**

Desde su conocimiento ¿Considera que actualmente los Casinos de Ate toman presente mecanismos de prevención frente a la comisión de delitos? Fundamente su respuesta.

.....  
.....  
.....  
.....

#### **Pregunta 2.**

Desde su experiencia ¿Cuáles podrían ser los actos vinculados a la comisión del lavado de activos más pasibles de ser cometidos por los Casinos de Ate? Fundamente su respuesta.

.....  
.....  
.....  
.....

**Pregunta 3.**

Desde su opinión ¿Cuáles serían las razones para implementar el criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022?

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 1.**

Analizar las razones para implementar los canales de denuncias del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.

**Pregunta 4.**

Desde su experiencia ¿Ha tomado conocimiento sobre la presencia de canales de denuncia en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.

.....  
.....  
.....  
.....

**Pregunta 5.**

Desde su opinión ¿Considera que los canales de denuncia deberían de privilegiar el anonimato? Fundamente su respuesta.

.....  
.....  
.....  
.....

**Pregunta 6.**

Desde su opinión ¿Cuáles son las razones para implementar los canales de denuncias del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 2.**

Reconocer las funciones que cumpliría el oficial de cumplimiento del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.

**Pregunta 7.**

Desde su experiencia ¿Actualmente, los Casinos de Ate cuentan con un oficial de cumplimiento? Fundamente su respuesta.

.....  
.....

.....  
.....

**Pregunta 8.-**

Desde su experiencia ¿Cuáles serían los requisitos para asumir el cargo de oficial de cumplimiento en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.

.....  
.....  
.....  
.....

**Pregunta 9.**

Desde su opinión ¿Cuáles serían las funciones que cumpliría el oficial de cumplimiento del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.

.....  
.....  
.....  
.....

Lima, ...de.....de....2022.

<b>Firma</b>	<b>Sello</b>

## Anexo 3. Validaciones



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y nombres: **Víctor Daniel Mullisaca Leyva**

1.2. Cargo e institución donde labora: **Asesor Legal/Metodólogo independiente en materia de tesis jurídica**

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**

1.4. Autora de instrumento: **Gozme Huillcahuaril, Yesica Vaneth**

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	





## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y nombres: **Tucto Rafael, Mirella**

1.2. Cargo e institución donde labora: **Asistente en la Corte Superior Nacional de Justicia Especializada**

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**

1.4. Autora de instrumento: **Gozme Huillcahuaril, Yesica Vaneth**

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	

9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												x	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												x	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Sí
-.-

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95,00%
--------

Lima, 29 de noviembre de 2022.



**Mag. Mirella Tucto Rafael**  
 Maestro en Derecho Penal por la Universidad de Jaén (España)  
 Cel. 963821489/DNI N° 62775689



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y nombres: **Poul Hernán Valverde Espinoza**
- 1.2. Cargo e institución donde labora: **Abogado Litigante en Juristas Asociados**
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
- 1.4. Autora de instrumento: **Gozme HUILICAHUARI, Yesica Vaneth**

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												x	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													x
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													x
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													x
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													x
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													x
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													x
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													x
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													x
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los													x

componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.																				
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
No

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95.00 %
---------

Lima, 24 de abril de 2023.

  
 .....  
**POUL HERNÁN VALVERDE ESPINOZA**  
 ABOGADO  
 D.E.N. CAL. 87559

#### Anexo 4. Tabulación de entrevistas

PREGUNTAS	ENTREVISTADOS									
	Milagros Gloria García Villayán	Jeymi Rogger Huamán Jambo	Magali Aida Javier Santos	Jean Franco Morales Hernández	Pedro Víctor Ramos Villón	Pedro Gianfranco Maluquish López	Pericles Muñoz Carpio	Christian Junior Ayala Peña	Yuri Eriberto Pilco León	Randolph Robert Ramírez Rodríguez
<b>Objetivo general: Reconocer las razones para implementar el criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.</b>										
<b>Desde su conocimiento ¿Considera que actualmente los Casinos de Ate toman presente mecanismos de prevención frente a la comisión de delitos? Fundamente su respuesta.</b>	Conozco de cerca la composición de algunos casinos en el distrito de Ate, puesto que en su momento pude intervenir como asesora legal en la consolidación de estos. Sin embargo, no solo en los casinos, sino en las empresas en general, podría advertir que no	Considero que no tienen mecanismos de prevención frente a delitos, pues básicamente tienen persona de seguridad para resguardar los bienes de los casinos, mas no proyectan ningún tipo de prevención a fin de determinar si el dinero de los clientes es de origen	Vivo actualmente en el distrito de Ate y en ciertas ocasiones he brindado asesoría legal para la constitución de Casinos. De lo que podría comentar se basa, estrictamente en que la mayoría de dueños de estos lugares se centran únicamente en el plano empresarial. Sin	El gran negocio de los Casinos u otros basados en los juegos de azar, no toman sus precauciones para evitar la comisión de delitos, muchos de estos establecimientos surgen con la finalidad de limpiar dinero de procedencia ilícita.	Considero que deben cumplir con la disposición legal pertinente, por cuanto todo casino está obligado legalmente a prevenir la posible comisión de delitos, consecuentemente debemos considerar que ante ello sí cumplirían con tales mecanismos.	Considero que no, ya que a la fecha es notorio la permanencia y aumento de comisión del delito de lavado de activos y conexos.	Considero que no, que los casinos vienen operando sin tomar medidas de aseguramiento para combatir el lavado de activos y muchas personas mueven grandes cantidades de dinero de procedencia presuntamente ilícita en este tipo de negocios	Desconozco si los casinos de Ate toman presente mecanismos de prevención a la comisión de delitos, pero si tengo entendido que mayormente tienen cámaras de video vigilancia.	Considero que actualmente los Casinos de Ate si tienen mecanismos de prevención, pues al encontrar se obligados a cumplir con todas las normas pertinentes están obligados también a cumplir con tal prevención frente a la comisión de delitos.	No, porque siempre existe cámaras de seguridad y todas están en buenas condiciones y en el local no existe una buena seguridad de parte de una empresa especializada.

	<p>presentan mecanismos para la comisión de delitos, probablemente, porque a corto plazo, los propietarios de estos centros, no ven como algo rentable en el hecho de invertir personal o mecanismos de prevención en general, puesto que exigen un gasto adicional.</p>	<p>lícito o ilícito</p>	<p>embargo, no toman los mayores reparos a nivel penal. En el extremo de la prevención de los delitos a los que se pueden ver, tanto la persona jurídica, puesto que todos ellos, tienen naturaleza de EIRL o SAC. Así, como de los delitos que pueden cometer sus trabajadores.</p>			<p>que tienen como mayor fin el lucrativo, sin importar de donde pueda proceder el dinero con el cual ingresan a estos casinos, simplemente se cambian las fichas que son ingresadas a estas casas de juego-dinero de procedencia ilícita y se transforman en dinero otorgador por los casinos como si fuera</p>			
--	--	-------------------------	--	--	--	--	--	--	--

							lícito dándole la apariencia de legalidad.			
<b>Análisis de la pregunta 1</b>	Para García, Huamán, Javier, Morales, Maluquish & Muñoz (2023) responden de manera unánime que los Casinos en el distrito de Ate, no cuentan con mecanismos de prevención del delito, y muchas veces en estas instituciones ocurre el mencionado problema, debido al alto costo que implica la incorporación de un programa de cumplimiento, lo cual no genera ganancias, de manera directa a los dueños de estos centros. Asimismo, precisan que la ausencia de un criminal compliance, también se debería la intención directa de los Casinos de querer lavar dinero. Por otra parte, para Ramos & Pilco (2023), afirman que los Casinos, a la fecha, si contarían con mecanismos de prevención de delitos, esto a causa, de su intuición, teniendo como base a la normativa existente, la cual tienen el deber de cumplirla. En cambio, en la apreciación de Ramírez & Ayala (2023), asumen que la prevención del delito, debe estar en función a medidas como cámaras de vigilancia en los casinos.									
<b>2. Desde su experiencia ¿Cuáles podrían ser los actos vinculados a la comisión del lavado de activos más pasibles de ser cometidos por los Casinos de Ate? Fundamente su</b>	Un lugar como un casino, a nivel del lavado de activos, puede constituir en un lugar muy propicio para la comisión de estos actos. No es extraño para algunos residentes del distrito de Ate, advertir que estos centros	Una de las razones, sería la prevención de que el dinero producto de actos ilícitos ingresan a través de los casinos y poder tener mejor controlado a los usuarios y las pérdidas que tienen en dichos establecimientos y las ganancias	Considero que el primer delito que puede ser proclive un Casino, es el lavado de activos. Ya que, en algunos casos, un Casino, no puede tener ingresos reales. Sin embargo, estos centros continúan en actividad, desconocié	Recepcionar y declarar ingresos ilegales, sacar préstamos bancarios altos, arrendar locales comerciales, elaboración de contratos múltiples, u otros que puedan permitir justificar el patrimonio	Todo acto de lavado de activos básicamente consiste en la incorporación de dinero mal obtenido o dinero sucio a la actividad económica nacional; entonces, el principal acto para ello sería incrementar los ingresos para así simular mayores	Considero que los casinos pueden facilitar la comisión del delito de lavado de activos convirtiendo los productos criminales en fichas, esto según la información de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú.	Los actos de conversión, ingresando dinero ilícito, producto de extorsiones, tráfico ilícito de drogas, trata de personas, entre otros, que son cambiados por fichas de juego que son ingresada	Por la especialidad del tipo de delito, no tengo información respecto a los actos de lavado de activos que podrían realizar los casinos.	Existe diversidad de actos vinculados a la comisión de lavado de activos. Uno de ellos resultaría la defraudación tributaria de la que son pasibles de incurrir los casinos.	Préstamos de dinero, implementar la UIF para poder detectar el lavado de activos y no dejar de identificar a los prestamistas.

<b>respuesta.</b>	exigen un número de personal y máquinas, los que en muchas ocasiones no cuentan con la clientela adecuada. Sin embargo, los casinos continúan pese a no tener ingresos reales.	de los casinos.	ndose, así como vienen adquiriendo nuevos bienes o pagan al personal. Indudablemente, se convierten en centros donde son propensos a que se blanquee el dinero.	económico.	ganancias y de ese modo ingresar dicho dinero negro a sus arcas.		s a las máquinas tragamonedas, para posteriormente tener algún tipo de ganancia eventual sin importar el dinero inicial perdido.			
<b>Análisis de la pregunta 2</b>	Para García, Huamán, Javier, Morales, Ramos, Maluquish & Muñoz (2023) consideran que un lugar como un casino, a nivel del lavado de activos, puede constituir en un lugar muy propicio para la comisión de estos actos. No es extraño para algunos residentes del distrito de Ate, advertir que estos centros cuentan con un número considerable de personal y máquinas, los que en muchas ocasiones no cuentan con la clientela adecuada y proporcionalmente a los ingresos y gastos que tienen. Sin embargo, los casinos continúan pese a no tener ingresos reales o al menos coherentes. De igual manera, pueden advertirse los actos de conversión, ingresando dinero ilícito, producto de extorsiones, tráfico ilícito de drogas, trata de personas, entre otros, que son cambiados por fichas de juego que son ingresadas a las máquinas tragamonedas, para posteriormente tener algún tipo de ganancia eventual sin importar el dinero inicial perdido. En cambio, Ayala, Pilco & Ramírez (2023) afirman que no tienen una idea clara sobre la comisión del lavado de activos en los casinos, y atinan en responder otros ilícitos diferentes al lavado.									
<b>3. Desde su opinión ¿Cuáles serían las razones para implementar el criminal</b>	Considero que la implementación de un criminal compliance en los Casinos de Ate, contribuiría	Una de las razones sería la prevención de que el dinero producto de actos ilícitos ingresen a	Desde mi conocimiento, el Reglamento de la Ley 30424 facultada que las personas jurídicas de	Siendo este es una herramienta fundamental de carácter preventivo para la	El criminal compliance consiste en la prevención de delitos y en la detección de los que ya se hayan	Considero que los ingresos se encuentran estrechamente ligados con la	Una de las principales razones del criminal compliance, es evitar incurrir en	Considero que con la implementación del criminal compliance estaría vulnerándose el principio	Las razones para implementar el criminal compliance conlleva a que se pretenda	Tratar de formalizar los negocios informales con el menor pago de impuestos,

<p><b>compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022?</b></p>	<p>a una cultura de prevención del delito de lavado de activos. Si bien es cierto, los gerentes y/o dueños de estos centros pueden considerar como un gasto innecesario, a la larga, constituye una gran inversión en mérito de evitar los peligros en los cuales podría estar implicada la persona jurídica. Y, la composición de un criminal compliance para estos centros es</p>	<p>través de los casinos y poder tener mejor controlado a los usuarios y las pérdidas que tienen en dichos establecimientos y las ganancias de los casinos.</p>	<p>régimen privado, puedan contar con un modelo de prevención de riesgos. Efectivamente, la consideración de un programa de cumplimiento, que presente un canal de denuncias o un oficial de cumplimiento, implicaría una considerable disminución respecto a la comisión de los actos de lavado O, al menos sería un esfuerzo considerable</p>	<p>comisión de delitos, sería esencial puesto que con ello podría regularse específicamente los establecimientos denominados Casinos en el distrito de Ate, buscar responsabilidad administrativa y penal</p>	<p>cometido. Entonces, implementar esta institución necesariamente es cumplir con la ley en la materia; por lo que es necesario que se instaure tal sistema legal de prevención y sanción delictiva</p>	<p>búsqueda de la prevención de la comisión de este delito.</p>	<p>la comisión de delitos, para nuestro caso de lavado de activos, a través de casinos y detectar aquellos que se hayan cometido para denunciar los y sancionar los, cumpliendo con la normativa y protocolos establecidos.</p>	<p>del sociedades delinquentes, no obstante, imposibilidad de que las personas jurídicas respondan penalmente.</p>	<p>combatir y disminuir la comisión de los delitos de lavado de activos en los Casinos de Ate.</p>	<p>incentivos.</p>
--	---	---	---	---	---	---	---	--	--	--------------------

	idónea, al contar con elementos propios como un canal de denuncias, código de ética, oficial de cumplimiento, etc., todos ellos adaptados a las necesidades y potenciales delitos, entre ellos el lavado de activos.		e para combatir a este delito.							
<b>Análisis de la pregunta 3</b>	De acuerdo a García, Huamán, Javier, Morales, Ramos Maluquish, Muñoz & Pilco (2023) consideran que la implementación de un criminal compliance en los Casinos de Ate, contribuiría a una cultura de prevención del delito de lavado de activos. Si bien es cierto, los gerentes y/o dueños de estos centros pueden considerar como un gasto innecesario, a la larga, constituye una gran inversión en mérito de evitar los peligros en los cuales podría estar implica la persona jurídica. Y, la composición de un criminal compliance para estos centros es idónea, al contar con elementos propios como un canal de denuncias, código de ética, oficial de cumplimiento, etc., todos ellos adaptados a las necesidades y potenciales delitos, entre ellos el lavado de activos. Por el contrario, Ayala (2023) es de una postura contraria, ya que estima que la implementación del criminal compliance estaría vulnerando el principio del “societas delinquere non potest”, es decir, la imposibilidad de que las personas jurídicas respondan penalmente. En cambio, se advierte de Ramírez (2023) nos brinda una respuesta muy distante respecto a la interrogante planteada.									
<b>Objetivo específico 1. Analizar las razones para implementar los canales de denuncias del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.</b>										
<b>4. Desde su experiencia ¿Ha tomado</b>	Desde mi cercanía con algunos gerentes	No, hasta el momento no he tomado	Conozco a algunas personas que laboran en Casinos.	No he oído muy poco hablar o enterarme de	Particularmente no he tenido conocimiento de ello.	No del todo, pero si tengo nociones acerca de	No he tomado conocimiento de ningún	No he tomado conocimiento de ello.	No he tomado conocimiento.	No tengo conocimiento

<b>conocimiento sobre la presencia de canales de denuncia en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.</b>	de estos lugares, en ningún momento me han contado la presencia de un canal de denuncias de ningún tipo.	conocimiento que existan canales de denuncias en los casinos de Ate.	Sin embargo, en la totalidad de estos casos, ninguno me ha comentado la presencia de un canal de denuncias. Puesto que es muy probable, que la exigencia de un programa de cumplimiento, exija una inversión considerable al dueño.	denuncias en los Casinos de Ate, es sumamente reducida la información que se ventilaba sobre este tema, deberían implementarse canales claros y no tan complejos.		la comisión del delito de lavado de activos, siendo facilitado por los casinos y estar vinculados a operaciones fraudulentas.	canal específico para denuncias en los casinos.			
<b>Análisis de la pregunta 4</b>	García, Huamán, Javier (2023) de forma conjunta, responden que conocen algunas personas que laboran en Casinos. Sin embargo, en la totalidad de estos casos, ninguno me ha comentado la presencia de un canal de denuncias. Puesto que es muy probable, que la exigencia de un programa de cumplimiento, exija una inversión considerable al dueño. Por otra parte, Morales, Ramos, Muñoz, Ayala, Pilco & Ramírez (2023) no brindan una respuesta debido al desconocimiento que tienen, si los casinos cuentan o con canales de denuncias. Y, Maluquish (2023) brinda una respuesta alejada al contexto de la pregunta que se le formuló.									
<b>5. Desde su opinión ¿Considera que los</b>	Efectivamente, el anonimato en muchos momentos	Sí, considero que se debe privilegiar	Así es, considero que, ante la eventualidad de	Evidentemente, sí debe protegerse la	Sí, pues el revelar la identidad del denunciante	Considero que sí, para proteger la	Sí, para que finalmente no pueden	No deberían privilegiar el anonimato	Claro que sí, porque es una forma de alentar la	Sí, a fin de evitar represalias con los



<p><b>canales de denuncia deberían de privilegiar el anonimato? Fundamente su respuesta.</b></p>	<p>incentiva a que se ponga la denuncia con mayor facilidad, para evitar represalias de cualquier tipo. Indudablemente, considero que estos canales deberán ser por medios virtuales, o crear una página virtual por parte del Casino, una página institucional, que cuente con esta opción.</p>	<p>el anonimato de las personas que se atreven a realizar las denuncias a finde que no tomen represalias en su contra.</p>	<p>implementar un programa de cumplimiento en los Casinos de Ate, estos deben ser medios anónimos, por el cual, los denunciantes, tanto trabajadores, clientes o externos, puedan denunciar oportunamente actos de irregulares que puedan apreciar dentro del Casino. Estos pueden ser un correo directo al oficial de cumplimiento, o algún link, en el caso se cree una</p>	<p>identidad de los denunciantes para salvaguardar su integridad y la de sus familiares.</p>	<p>implicaría una posibilidad de represalias contra el mismo; por lo que al darse el anonimato se motivaría a una mayor cantidad de denuncias, pero atendiendo a que tales denuncias sean debidamente corroboradas y no provocar una lluvia de las mismas amparados en el anonimato.</p>	<p>identidad de la persona que realiza la denuncia.</p>	<p>ser víctimas de represalias y que puedan denunciar sin temor estos hechos.</p>	<p>, salvo que se trate como medida de protección para salvaguardar la identidad del testigo, cuando se ponga en grave riesgo su vida o integridad física.</p>	<p>mayor cantidad de denuncias, siempre y cuando se encuentre corroboradas. Contrariamente, en el caso de revelar la identidad del denunciante podría ser posible de algún tipo de represalia.</p>	<p>denunciantes</p>
--	--	--	---	--	--	---	---	--	--	---------------------

			página web institucional							
<b>Análisis de la pregunta 5</b>	García, Huamán, Javier, Morales, Ramos, Maluquish, Muñoz, Pilco & Ramírez (2023) consideran que el anonimato en muchos momentos incentiva a que se ponga la denuncia con mayor facilidad, para evitar represalias de cualquier tipo. Indudablemente, considero que estos canales deberán ser por medios virtuales, o crear una página virtual por parte del Casino, una página institucional, que cuente con esta opción. Pudiendo estas denuncias ser hechas tanto trabajadores, clientes o externos, puedan denunciar oportunamente actos de irregulares que puedan apreciar dentro del Casino. Por el contrario, Ayala (2023) sostiene que no se debería privilegiar el anonimato, salvo que se trate como medida de protección para salvaguardar la identidad del testigo, cuando se ponga en grave riesgo su vida o integridad física.									
<b>6. Desde su opinión ¿Cuáles son las razones para implementar los canales de denuncia del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado</b>	Una de las principales razones para implementar un canal de denuncias, es fomentar un ambiente de autorregulación, prevención de riesgos delictivos a nivel del lavado de activos y una mejor imagen dentro del distrito de Ate. De igual manera, la	Para poder evitar que el dinero obtenido de manera ilícita ingrese al tráfico monetario nacional a través de estos establecimientos.	Las razones de la implementación de un canal de denuncias de acuerdo al Reglamento de la Ley 30424, sería en primer lugar la prevención oportuna de riesgos penales, más de cerca, la comisión del delito de lavado de activos. Posteriormente, mejorar la	Permitiría establecer un sistema de responsabilidad penal para las personas jurídicas (Casinos de Ate), que aplicarse de manera autónoma a la responsabilidad penal de la persona natural involucrada. Asimismo, que dichos canales, contenga	La primera razón consiste en que debe verificarse el cumplimiento normativo y la segunda razón es que dicho cumplimiento o normativo debe estar debidamente implementado para la participación ciudadana.	Considero que ello favorecerá a la prevención de la comisión de este delito.	Conocer los actos delictivos de lavado de activos que se puedan estar cometiendo y la responsabilidad de las personas jurídicas, en este caso, de los Casinos para aplicar consecuencias accesorias como la clausura de sus locales.	No considero desde mi punto de vista dogmático, la adopción de una figura donde se identifique un tipo de responsabilidad penal a la persona jurídica, en todo caso, la naturaleza del mismo es administrativo.	Una de las razones consiste en verificar el cumplimiento de las normas establecidas por el Gobierno, sea Central o Local, y de otras razones consiste en verificar la implementación de los canales de denuncias.	Porque no todas las personas declaran sus ingresos y evaden estos.

<p><b>de activos en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.</b></p>	<p>denuncia oportuna, equivale evitar un proceso penal en el cual, si no es reportado, ni sancionado a tiempo, la conducta de lavar activos de la persona jurídica, lo conduciría a sanciones muy gravosas, desde la suspensión de actividades hasta el cierre definitivo.</p>		<p>reputación de los Casinos, frente a la sociedad, al generar un espacio de autorregulación frente a estos delitos. Y, posteriormente, al momento de la venta del Casino, en caso se crea conveniente, será más fácil, puesto que el comprador está frente a una institución que, en todo momento, se ha protegido de encontrarse frente a un clima potencial</p>	<p>elementos eficaces para dicha finalidad, que claramente es prevenir delitos y minimizar riesgos.</p>						
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--

			de un grave riesgo penal, como el delito de lavado de activos.							
<b>Análisis de la pregunta 6</b>	García, Huamán, Javier, Morales, Ramos, Maluquish & Muñoz (2023) consideran que las razones de la implementación de un canal de denuncias de acuerdo al Reglamento de la Ley 30424, sería en primer lugar la prevención oportuna de riesgos penales, más de cerca, la comisión del delito de lavado de activos. Posteriormente, mejorar la reputación de los Casinos, frente a la sociedad, al generar un espacio de autorregulación frente a estos delitos. Y, posteriormente, al momento de la venta del Casino, en caso se crea conveniente, será más fácil, puesto que el comprador está frente a una institución que, en todo momento, se ha protegido de encontrarse frente a un clima potencial de un grave riesgo penal, como el delito de lavado de activos. De igual manera, permitiría establecer un sistema de responsabilidad penal para las personas jurídicas (Casinos de Ate), que aplicarse de manera autónoma a la responsabilidad penal de la persona natural involucrada. Asimismo, que dichos canales, contenga elementos eficaces para dicha finalidad, que claramente es prevenir delitos y minimizar riesgos. Por otro lado, Ayala (2023) sostiene que no considera, desde su punto de vista dogmático, la adopción de una figura donde se identifique un tipo de responsabilidad penal a la persona jurídica, en todo caso, la naturaleza del mismo es administrativo. Mientras que, Pilco & Ramírez (2023) brindaron respuestas que se alejan a la pregunta formulada.									
<b>Objetivo específico 2. Reconocer las funciones que cumpliría el oficial de cumplimiento del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.</b>										
<b>7. Desde su experiencia ¿Actualmente, los Casinos de Ate cuentan con un oficial de cumplimiento? Fundamente su respuesta.</b>	No cuentan con un oficial de cumplimiento. Esto como he mencionado en líneas anteriores, puede deberse a causa del gasto "innecesario" que el dueño o gerente	No, pues al ingresar a los casinos solo puedes observar la atención de las anfitrionas, las mismas que indican el lugar en el que el usuario se sienta más	Como mencione anteriormente, la totalidad de los Casinos en Ate, me aventuraría a responder que no cuentan con un programa de cumplimiento, y como	Desde mi conocimiento, no he visto que cuenten con oficial de cumplimiento por lo que debería implementarse.	Particularmente desconozco ello porque no frecuento ningún tipo de casino; pero debe considerarse que, al estar sujetos a la fiscalización inicial del Ministerio de Industria	Considero que no, no es efectivo por lo que se requiere una debida implementación del criminal compliance.	No.	No manejo dicha información	No puedo aseverar si cumplen o no porque no concurro a los Casinos.	Desconozco.

	puede considerar sobre su relevancia.	cómodo para apostar su dinero.	tal, tampoco como los elementos que este posee, es decir, un oficial de cumplimiento, pieza muy relevante, sobre quien recae las funciones de hacer cumplir el programa de cumplimiento.		y Turismo, es que sí debe tenerlo.					
<b>Análisis de la pregunta 7</b>	García, Javier, Morales, Maluquish & Muñoz (2023) consideran que la totalidad de los Casinos en Ate, no cuentan con un programa de cumplimiento, y como tal, tampoco como los elementos que este posee, es decir, un oficial de cumplimiento, pieza muy relevante, sobre quien recae las funciones de hacer cumplir el programa de cumplimiento. Ya que, puede deberse a causa del gasto “innecesario” que el dueño o gerente puede considerar sobre su relevancia. En cambio, Ramos, Ayala, Pilco & Ramírez (2023), atinaron en responder que desconocen sobre la presencia del oficial de cumplimiento en los casinos, y como tal, no brinda una respuesta. Mientras que Huamán (2023) da una respuestas distinta al contexto de la interrogante planteada.									
<b>8. Desde su experiencia ¿Cuáles serían los requisitos para asumir el cargo de oficial de</b>	Desde mi buen entender, el oficial de cumplimiento no requiere que sea una persona especializada	Debe ser una persona responsable, amable, atenta con conocimiento de los beneficios	Ante la eventual implementación de un programa de cumplimiento o modelo de prevención de riesgos	Tras su evaluación estricta, no debería tener antecedentes penales por delitos semejantes, mínimo	En primer lugar, tener idoneidad tanto personal como profesional, pues se va a dedicar a verificar el cumplimiento	Debe ser una persona preparada e instruida en conocimientos de las normas,	No tener denuncias por delitos graves, no tener procesos por delitos grave, no tener	Al tener una postura distinta al cumplimiento criminal, carece de motivo, un pronunciamiento en	Uno de los requisitos fundamentales sería tener experiencia en materia de lucha contra lavado de	Número de RUC, informes de investigación, trabajadores a cargo.

<p><b>cumplimiento en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.</b></p>	<p>da en derecho, basta que sea una persona que pueda tener el respeto dentro del casino. Ahora bien, la pregunta podría estar si necesariamente debe ser parte de la institución o puede ser un personal externo. Creo que ambos tienen sus pros y contras. El primero, por conocer la problemática y riesgos delictivos respecto al lavado de activos</p>	<p>y riesgos del uso de las coimas, que debe estar al pendiente de las denuncias de los usuarios y poner en conocimiento de las consecuencias a los usuarios.</p>	<p>en los Casinos de Ate, considero que el oficial de cumplimiento, en primer lugar, no necesitaría ser un abogado. Pudiendo ser cualquier personal propio del Casino, como un administrador o contador u otro. Pero, el requisito esencial que debe de tener, es que sea una persona de gran respeto dentro de la institución laboral. Y, que conozca</p>	<p>3 años de experiencia en la materia, conocimientos sobre actos de auditoría y demostrar responsabilidad, puntualidad y orden en sus labores.</p>	<p>o de las normas legales por parte de conductores de los casinos, y en tal razón, debe ser intachable y éticamente formado.</p>	<p>asimismo, del manejo de una empresa en este caso del casino.</p>	<p>investigaciones por delitos graves, no tener condenas por delitos dolosos, no haber sido destituido o cesado por falta grave.</p>	<p>ese extremo.</p>	<p>activos, así como no haber sido condenado por la comisión de delito doloso, entre otros requisitos.</p>	
--	---	---	--	---	---	---	--	---------------------	--	--

	muy de cerca; y el segundo, por ser más imparcial y no contaminar se de relaciones amicales, al no laborar al interior del casino. Sin embargo, puedo plantear ambas posibilidades.		muy bien, la composición y actividades que realiza el Casino. De igual manera, también cabría la posibilidad, desde mi buen entender que sea un profesional externo, lo que quizá generaría mayor imparcialidad en la toma de decisiones.							
<b>Análisis de la pregunta 8</b>	García, Huamán, Javier, Morales, Ramos, Maluquish, Muñoz & Pilco (2023) consideraron que, ante la eventual implementación de un programa de cumplimiento o modelo de prevención de riesgos en los Casinos de Ate, el oficial de cumplimiento, en primer lugar, no necesitaría ser un abogado. Pudiendo ser cualquier personal propio del Casino, como un administrador o contador u otro. Pero, el requisito esencial que debe de tener, es que sea una persona de gran respeto dentro de la institución laboral. Y, que conozca muy bien, la composición y actividades que realiza el Casino. De igual manera, también cabría la posibilidad, desde mi buen entender que sea un profesional externo, lo que quizá generaría mayor imparcialidad en la toma de decisiones. En cambio, Ayala (2023) emite una respuesta contraria, ya que su postura es que la persona jurídica no puede tener responsabilidad penal. Y, Ramírez (2023) brinda una respuesta alejada a la interrogante en cuestión.									
<b>9. Desde su opinión ¿Cuáles serían las</b>	Las funciones que cumpliría el oficial de	Informar a cada usuario de los Casinos que está	La función principal que tiene es hacer cumplir	Algunas de las funciones que debería	Como bien sabemos, el oficial de cumplimiento es la	Poner en conocimiento a las autoridades en	Gestiona, supervisar, informar y hacer cumplir	No podría precisar ello, siendo que mi	Una de las funciones debe ser de llevar el control	Detectar actos de lavado de activos

<p><b>funciones que cumpliría el oficial de cumplimiento del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.</b></p>	<p>cumplimiento en el casino, sería la dirección de las investigaciones internas, tras recibir las denuncias anónimas por los canales correspondientes. Posteriormente a ello, reconocer si el acto posee un reproche administrativo o penal. Y, en caso sea penal, dar también a conocer a la Unidad de Inteligencia Financiera. Asimismo, elaborar informes rutinarios</p>	<p>prohibido ingresar con dinero de procedencia ilícita y de detectarse serán denunciados ante las autoridades correspondientes.</p>	<p>todo lo establecido en el programa de cumplimiento. De igual manera, estar a cargo de las investigaciones internas que se realice, recepcionar las denuncias que realizan las personas que han presenciado alguna irregularidad. Y, diferenciar entre los riesgos penales y administrativos. En caso reconozca el primero, poner al corriente a</p>	<p>realizar serían de fiscalizar primario, es decir, recepción y facilitar la información pertinente, realizar auditorias semestrales de todos los ingresos, conocer a los socios o asociados, que los mismos no sean sentenciados por delitos similares y controlar el ingreso del patrimonio en general, efectuar inventarios anuales.</p>	<p>persona encargada de verificar que una entidad cumpla con las medidas para evitar el lavado de activos; entonces, su función estaría orientada a la realización de dicha labor, fundamentalmente en la verificación de los requisitos de funcionamiento de los casinos y en la verificación de los ingresos que los mismos tengan.</p>	<p>caso presencia actos fraudulentos, de manera que prevenga la comisión del delito de lavado de activos.</p>	<p>las normativas y acciones previstas por la ley y los casinos contra el lavado de activos dentro de la empresa u organización donde trabaja.</p>	<p>postura dogmática se rige por la prohibición de responsabilidad penal de la empresa.</p>	<p>de las operaciones reportadas por el personal como inusuales, analizarlas y determinar cuáles podrían ser calificadas como sospechosas.</p>	<p>en los casinos de Ate.</p>
---	--	--	--	--	---	---	--	---	--	-------------------------------



	sobre los potenciales riesgos o conductas vinculadas al lavado de activos y otros delitos que crea convenientes.		la Fiscalía. Asimismo, rendir cuentas a la Unidad de Inteligencia Financiera, sobre alguna irregularidad en los balances financieros del Casino. Todas estas actividades, indudablemente, promoverán la prevención oportuna del delito de lavado de activos.							
<b>Análisis de la pregunta 9</b>	García, Huamán, Javier, Morales, Ramos, Maluquish, Muñoz, Pilco & Ramírez (2023) respondieron que la función principal que tiene es hacer cumplir todo lo establecido en el programa de cumplimiento. De igual manera, estar a cargo de las investigaciones internas que se realice, recepcionar las denuncias que realizan las personas que han presenciado alguna irregularidad. Y, diferenciar entre los riesgos penales y administrativos. En caso reconozca el primero, poner al corriente a la Fiscalía. Asimismo, rendir cuentas a la Unidad de Inteligencia Financiera, sobre alguna irregularidad en los balances financieros del Casino. Todas estas actividades, indudablemente, promoverán la prevención oportuna del delito de lavado de activos. Ayala (2023) por su parte, reitera que no puede brindar una respuesta adecuada, puesto que para él la persona jurídica no puede tener responsabilidad penal.									

## Anexo 5. Entrevistas realizadas

### Guía de entrevista

Título: "El criminal compliance y el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate, 2022"

Nombres y apellidos: Pedro Víctor Ramos Villón

Ocupación: Abogado.....

Cargo: .....

Años de experiencia: 27 años.....

---

### **Objetivo general**

Reconocer las razones para implementar el criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.

#### **Pregunta 1.**

Desde su conocimiento ¿Considera que actualmente los Casinos de Ate toman presente mecanismos de prevención frente a la comisión de delitos? Fundamente su respuesta.

Considero que deben cumplir con la disposición legal pertinente, por cuanto todo casino está obligado legalmente a prevenir la posible comisión de delitos; consecuentemente debemos considerar que ante ello sí cumplirían con tales mecanismos.

#### **Pregunta 2.**

Desde su experiencia ¿Cuáles podrían ser los actos vinculados a la comisión del lavado de activos más pasibles de ser cometidos por los Casinos de Ate? Fundamente su respuesta.

Todo acto de lavado de activos básicamente consiste en la incorporación de dinero mal obtenido o dinero sucio a la actividad económica nacional; entonces, el principal acto para ello sería incrementar los ingresos para así simular mayores ganancias y de ese modo ingresar dicho dinero negro a sus arcas.

**Pregunta 3.**

Desde su opinión ¿Cuáles serían las razones para implementar el criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022?

El criminal compliance consiste en la prevención de los delitos y en la detección de los que ya se hayan cometido. Entonces, implementar esta institución necesariamente es cumplir con la ley de la materia; por lo que es necesario que se instaure tal sistema legal de prevención y sanción delictiva.

**Objetivo específico 1.**

Analizar las razones para implementar los canales de denuncias del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.

**Pregunta 4.**

Desde su experiencia ¿Ha tomado conocimiento sobre la presencia de canales de denuncia en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.

Particularmente NO he tenido conocimiento de ello

**Pregunta 5.**

Desde su opinión ¿Considera que los canales de denuncia deberían de privilegiar el anonimato? Fundamente su respuesta.

Sí, pues el revelar la identidad del denunciante implicaría una posibilidad de represalias contra el mismo; por lo que al darse el anonimato se motivaría a una mayor

cantidad de denuncias, pero atendiendo a que tales denuncias sean debidamente corroboradas y no provocar una lluvia de las mismas amparados en el anonimato.

**Pregunta 6.**

Desde su opinión ¿Cuáles son las razones para implementar los canales de denuncias del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.

La primera razón consiste en que debe verificarse el cumplimiento normativo y la segunda razón es que dicho cumplimiento normativo debe estar debidamente implementado para la participación ciudadana.

**Objetivo específico 2.**

Reconocer las funciones que cumpliría el oficial de cumplimiento del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.

**Pregunta 7.**

Desde su experiencia ¿Actualmente, los Casinos de Ate cuentan con un oficial de cumplimiento? Fundamente su respuesta.

Particularmente desconozco ello porque no frecuento ningún tipo de casino; pero debe considerarse que al estar sujetos a la fiscalización inicial del Ministerio de Industria y Turismo, es que sí debe tenerlo.

**Pregunta 8.-**

Desde su experiencia ¿Cuáles serían los requisitos para asumir el cargo de oficial de cumplimiento en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.


En primer lugar tener idoneidad tanto personal como profesional, pues se va a dedicar a verificar el cumplimiento de las normas legales por parte de conductores de los casinos y, en tal razón, debe ser intachable y éticamente formado.

**Pregunta 9.**

Desde su opinión ¿Cuáles serían las funciones que cumpliría el oficial de cumplimiento del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.

Como bien sabemos, el oficial de cumplimiento es la persona encargada de verificar que una entidad cumpla con las medidas para evitar el lavado de activos; entonces su función estaría orientada a la realización de dicha labor, fundamentalmente en la verificación de los requisitos de funcionamiento de los casinos y en la verificación de los ingresos que los mismos tengan.

Lima, 10 de mayo de 2023.

	<b>PEDRO VÍCTOR RAMOS VILLÓN – REG. CA DE ANCASH N° 1122</b>
<b>Firma</b>	<b>Sello</b>

### Guía de entrevista

---

Título: "El criminal compliance y el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate, 2022"

Nombres y apellidos: Christian Junior Ayala Peña

Ocupación: Fiscal Adjunto Provincial Penal -FPPC-SA-4D.

Cargo:

Años de experiencia: 4 años

#### **Objetivo general**

Reconocer las razones para implementar el criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.

#### **Pregunta 1.**

Desde su conocimiento ¿Considera que actualmente los Casinos de Ate toman presente mecanismos de prevención frente a la comisión de delitos? Fundamente su respuesta.

Desconozco si los casinos de ate toman presente mecanismos de prevención frente a la comisión de delitos, pero si tengo entendido que mayormente tienen cámaras de video vigilancia.

#### **Pregunta 2.**

Desde su experiencia ¿Cuáles podrían ser los actos vinculados a la comisión del lavado de activos más pasibles de ser cometidos por los Casinos de Ate? Fundamente su respuesta.

Por la especialidad del tipo de delito, no tengo información respecto a los actos de lavado de activos que podrían realizar los casinos.

**Pregunta 3.**

---

Desde su opinión ¿Cuáles serían las razones para implementar el criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022?

Considero que con la implementación del criminal compliance estaría vulnerándose el principio del *societas delinquere non potest*- imposibilidad de que las personas jurídicas respondan penalmente.

**Objetivo específico 1.**

Analizar las razones para implementar los canales de denuncias del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.

**Pregunta 4.**

Desde su experiencia ¿Ha tomado conocimiento sobre la presencia de canales de denuncia en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.

No he tomado conocimiento de ello.

**Pregunta 5.**

Desde su opinión ¿Considera que los canales de denuncia deberían de privilegiar el anonimato? Fundamente su respuesta.

No deberían privilegiar el anonimato, salvo que se trate como medida de protección para salvaguardar la identidad del testigo, cuando se ponga en grave riesgo su vida o integridad física.

**Pregunta 6.**

Desde su opinión ¿Cuáles son las razones para implementar los canales de denuncias del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.

---

No considero desde punto de vista dogmático, la adopción de una figura donde se identifique un tipo de responsabilidad penal a la persona jurídica, en todo caso, la naturaleza del mismo es administrativo.

**Objetivo específico 2.**

Reconocer las funciones que cumpliría el oficial de cumplimiento del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.

**Pregunta 7.**

Desde su experiencia ¿Actualmente, los Casinos de Ate cuentan con un oficial de cumplimiento? Fundamente su respuesta.

No manejo dicha información.

**Pregunta 8.-**

Desde su experiencia ¿Cuáles serían los requisitos para asumir el cargo de oficial de cumplimiento en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.


Al tener una postura distinta al criminal compliance, carece de motivo, un pronunciamiento en ese extremo.

**Pregunta 9.**

Desde su opinión ¿Cuáles serían las funciones que cumpliría el oficial de cumplimiento del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.

No podría precisar ello, siendo que mi postura dogmática se rige por la prohibición de responsabilidad penal de la empresa.

Lima, 27 de abril de 2023.

	CHRISTIAN JUNIOR AYALA PEÑA - REG. C.A.L N°64853
Firma	Sello



**Guía de entrevista**

Título: "El criminal compliance y el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate, 2022"

Nombres y apellidos: ... *Pedro MANQUISH Lopez* .....

Ocupación: ... *Abogado* .....

Cargo: .....

Años de experiencia: ... *8 años* .....

**Objetivo general**

Reconocer las razones para implementar el criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.

**Pregunta 1.**

Desde su conocimiento ¿Considera que actualmente los Casinos de Ate toman presente mecanismos de prevención frente a la comisión de delitos? Fundamente su respuesta.

... *Considera que no, ya que a la fecha se notaría la presencia...*  
... *y aumento en comisos de delitos de lavado de activos y drogas...*  
.....  
.....

**Pregunta 2.**

Desde su experiencia ¿Cuáles podrían ser los actos vinculados a la comisión del lavado de activos más pasibles de ser cometidos por los Casinos de Ate? Fundamente su respuesta.

... Considero que los casinos pueden facilitar la comisión del delito  
... de lavado de activos con respecto a las apuestas de carácter en efectivo  
... esto según la información de la Unidad de Inteligencia Financiera  
... del Perú.

**Pregunta 3.**

Desde su opinión ¿Cuáles serían las razones para implementar el criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022?

... Considero que las razones de implementar el criminal compliance  
... con la búsqueda de la prevención de la comisión de este delito.

**Objetivo específico 1.**

Analizar las razones para implementar los canales de denuncias del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.

**Pregunta 4.**

Desde su experiencia ¿Ha tomado conocimiento sobre la presencia de canales de denuncia en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.

... No del todo, pero si tengo noción acerca de la comisión del  
... delito de lavado de activos siendo facilitado por los casinos y  
... esta vulnerar a ocasión fraudulenta.

**Pregunta 5.**

Desde su opinión ¿Considera que los canales de denuncia deberían de privilegiar el anonimato? Fundamente su respuesta.

..... Considero que si, para proteger la Intimidad de la persona.....  
..... que realiza la denuncia.....  
.....  
.....

**Pregunta 6.**

Desde su opinión ¿Cuáles son las razones para implementar los canales de denuncias del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.

..... Considero que ello favorecería a la denuncia de los comités.....  
..... de este ASISTO.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 2.**

Reconocer las funciones que cumpliría el oficial de cumplimiento del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.

**Pregunta 7.**

Desde su experiencia ¿Actualmente, los Casinos de Ate cuentan con un oficial de cumplimiento? Fundamente su respuesta.

..... Considero que no, no es efectivo por lo que se requiere más.....  
..... debido implementación y capacitación del criminal compliance.....

.....  
.....  
**Pregunta 8.-**

Desde su experiencia ¿Cuáles serían los requisitos para asumir el cargo de oficial de cumplimiento en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.

..... Debe ser una persona expedita e instruida en conocimiento de la.....  
..... norma, asimismo del manejo de una empresa en este caso del.....  
..... CASINO.....  
.....

**Pregunta 9.**

Desde su opinión ¿Cuáles serían las funciones que cumpliría el oficial de cumplimiento del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.

..... Poner en conocimiento a las autoridades en caso de emitir.....  
..... actos fraudulentos, de manera que prevenga la comisión del.....  
..... delito de lavado de activos.....  
.....

Lima, ...de.....de....2023.

	PEDRO MALQUISH LOPEZ. ABOGADO # CAL 8393
<b>Firma</b>	<b>Sello</b>

**Guía de entrevista**

Título: "El criminal compliance y el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate, 2022"

Nombres y apellidos: Rafael Augusto Muñoz Rodríguez

Ocupación: Abogado

Cargo: Asesor

Años de experiencia: 6

**Objetivo general**

Reconocer las razones para implementar el criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.

**Pregunta 1.**

Desde su conocimiento ¿Considera que actualmente los Casinos de Ate toman presente mecanismos de prevención frente a la comisión de delitos? Fundamente su respuesta.

No, por que si bien existe este sistema de prevención y no todos están en buenas condiciones y en el local no existe una buena prevención de parte de una empresa especializada.

**Pregunta 2.**

Desde su experiencia ¿Cuáles podrían ser los actos vinculados a la comisión del lavado de activos más pasibles de ser cometidos por los Casinos de Ate? Fundamente su respuesta.

PRESTAMOS DE DINERO, IMPLEMENTAR LA UIF PARA PODER  
DEBEER EL LAVADO DE ACTIVOS Y NO DEJAN DE IDENTIFICAR  
A LOS SUSCRIBIDOS

**Pregunta 3.**

Desde su opinión ¿Cuáles serían las razones para implementar el criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022?

Tratar de formalizar los negocios informales con el fin de  
PAGO DE IMPUESTOS, INCENTIVOS.

**Objetivo específico 1.**

Analizar las razones para implementar los canales de denuncias del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.

**Pregunta 4.**

Desde su experiencia ¿Ha tomado conocimiento sobre la presencia de canales de denuncia en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.

NINGUNO TENGO CONOCIMIENTO

**Pregunta 5.**

Desde su opinión ¿Considera que los canales de denuncia deberían de privilegiar el anonimato? Fundamente su respuesta.

SI, A FIN DE EVITAR REPERCUASIONES CON LOS DENUNCIANTES

**Pregunta 6.**

Desde su opinión ¿Cuáles son las razones para implementar los canales de denuncias del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.

Porque no todas las personas declaran sus ingresos y el origen de estos

**Objetivo específico 2.**

Reconocer las funciones que cumpliría el oficial de cumplimiento del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.

**Pregunta 7.**

Desde su experiencia ¿Actualmente, los Casinos de Ate cuentan con un oficial de cumplimiento? Fundamente su respuesta.

Desconoce

**Pregunta 8.-**

Desde su experiencia ¿Cuáles serían los requisitos para asumir el cargo de oficial de cumplimiento en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.


Numero de Ate, Informes financieros suscritos por el presidente, .....  
vinculación de sus otros cuantitativos, Trabajadores A. Conto.....

**Pregunta 9.**

Desde su opinión ¿Cuáles serían las funciones que cumpliría el oficial de cumplimiento del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.

Detectar casos de lavado de dinero que se efectúan  
en los casinos de Ate.....

Lima, 11 de <sup>05</sup> de ..... de .... 2023.

	<b>Rando R. Ramirez Rodriguez</b> ABOGADO Reg. C.A.S. N° 3164
<b>Firma</b>	<b>Sello</b>



### **Guía de entrevista**

Título: "El criminal compliance y el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate, 2022"

Nombres y apellidos: *JEAN FRANCO MORALES HERNANDEZ*

Ocupación: *ABOGADO*

Cargo: *LITIGANTE*

Años de experiencia: *3 AÑOS*

#### **Objetivo general**

Reconocer las razones para implementar el criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.

#### **Pregunta 1.**

Desde su conocimiento ¿Considera que actualmente los Casinos de Ate toman presentes mecanismos de prevención frente a la comisión de delitos? Fundamente su respuesta.

*El gran negocio de los Casinos u otros basados en los juegos de Azar, no toman sus precauciones para evitar la comisión de delitos, muchos de estos establecimientos surgen con la finalidad de limpiar dinero de procedencia ilícita.*

#### **Pregunta 2.**

Desde su experiencia ¿Cuáles podrían ser los actos vinculados a la comisión del lavado de activos más pasibles de ser cometidos por los Casinos de Ate? Fundamente su respuesta.

*Recepcionar y declarar ingresos ilegales, sacar préstamos bancarios altos, arrendar locales comerciales, elaboración de contratos múltiples, u otros que puedan permitir justificar el patrimonio económico.*

**Pregunta 3.**

Desde su opinión ¿Cuáles serían las razones para implementar el criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022?

*Siendo este es una herramienta fundamental de carácter preventivo para la comisión de delitos, sería esencial puesto que con ello podría regularse específicamente los establecimientos denominados Casinos en el distrito de Ate, buscar responsabilidad administrativa y penal.*

**Objetivo específico 1.**

Analizar las razones para implementar los canales de denuncias del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.

**Pregunta 4.**

Desde su experiencia ¿Ha tomado conocimiento sobre la presencia de canales de denuncia en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.

*No, he oído muy poco hablar o enterarme de denuncias en los Casinos de Ate, es sumamente reducida la información que se ventila sobre este tema, deberían implementarse canales claros y no tan complejos.*

**Pregunta 5.**

Desde su opinión ¿Considera que los canales de denuncia deberían de privilegiar el anonimato? Fundamente su respuesta.

*Evidentemente si, debe protegerse la identidad de los denunciantes para salvaguardar su integridad y la de sus familiares.*

**Pregunta 6.**

Desde su opinión ¿Cuáles son las razones para implementar los canales de denuncias del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.

*Permitiría establecer un sistema de responsabilidad penal para las personas jurídicas (Casinos de Ate), que aplicarse de manera autónoma a la responsabilidad penal de la persona natural involucrada. Asimismo, que dichos canales, contengan elementos eficaces para dicha finalidad, que claramente es prevenir delitos y minimizas riesgos.*

**Objetivo específico 2.**

Reconocer las funciones que cumpliría el oficial de cumplimiento del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.

**Pregunta 7.**

Desde su experiencia ¿Actualmente, los Casinos de Ate cuentan con un oficial de cumplimiento? Fundamente su respuesta.

*Desde mi conocimiento, no he visto que cuenten con oficial de cumplimiento, por lo que debería implementarse.*

**Pregunta 8.-**

Desde su experiencia ¿Cuáles serían los requisitos para asumir el cargo de oficial de cumplimiento en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.

*Tras una evaluación estricta, no debería tener antecedentes penales por delitos semejantes, mínimo 3 años de experiencia en la materia, conocimientos amplios sobre actos de auditoría y demostrar responsabilidad, puntualidad y orden en sus labores.*

**Pregunta 9.**

Desde su opinión ¿Cuáles serían las funciones que cumpliría el oficial de cumplimiento del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.

*Algunas de las funciones que debería realizar serían de fiscalizador primario, es decir, recepcionar y facilitar la información pertinente, realizar auditorías semestrales de todos los ingresos, conocer a los socios o asociados, que los mismos no sean sentenciados por delitos similares y controlar el ingreso del patrimonio en general, efectuar inventarios anuales*

Lima, 11 de mayo de 2023.

  
  
Juan Pablo Morales Hernández  
ABOGADO  
CALL: 011607

**Guía de entrevista**

Título: "El criminal compliance y el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate, 2022"

Nombres y apellidos: Jeyri Rogger Hunan Jango

Ocupación: ABOGADO

Cargo: FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL

Años de experiencia: 06 AÑOS

**Objetivo general**

Reconocer las razones para implementar el criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.

**Pregunta 1.**

Desde su conocimiento ¿Considera que actualmente los Casinos de Ate toman presente mecanismos de prevención frente a la comisión de delitos? Fundamente su respuesta.

Considero que no tienen mecanismos de prevención frente a delitos, pues básicamente tienen que ser el de seguridad para resguardar los bienes de los casinos, más no poseen ningún tipo de prevención que determine ni el dinero de los casinos que es origen lícito o ilícito.

**Pregunta 2.**

Desde su experiencia ¿Cuáles podrían ser los actos vinculados a la comisión del lavado de activos más pasibles de ser cometidos por los Casinos de Ate? Fundamente su respuesta.

Podría ser el dinero en cuantías cantidades que gastan los usuarios al interior de este establecimiento ya que no hay un límite al monto de los apostados, y debido a ello el dinero producido de los juegos de azar ingresan como ganancias en los casinos.

**Pregunta 3.**

Desde su opinión ¿Cuáles serían las razones para implementar el criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022?

Una de las razones sería la prevención de que el dinero producido de estos juegos ingresen a través de los Casinos y por lo tanto mejor controlado a los usuarios y las pérdidas que tienen en dichos establecimientos y las ganancias de los Casinos.

**Objetivo específico 1.**

Analizar las razones para implementar los canales de denuncias del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.

**Pregunta 4.**

Desde su experiencia ¿Ha tomado conocimiento sobre la presencia de canales de denuncia en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.

No, hasta el momento no he tomado conocimiento que existan canales de denuncia en los casinos de Ate.

**Pregunta 5.**

Desde su opinión ¿Considera que los canales de denuncia deberían de privilegiar el anonimato? Fundamente su respuesta.

Si, considero que se debe privilegiar el anonimato de las personas que se abstienen a realizar una denuncia a fin de que no tomen represalias en su contra.

**Pregunta 6.**

Desde su opinión ¿Cuáles son las razones para implementar los canales de denuncias del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.

Para poder evitar que el dinero obtenido de manera ilícita ingrese al tráfico monetario nacional a través de estos establecimientos.

**Objetivo específico 2.**

Reconocer las funciones que cumpliría el oficial de cumplimiento del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.

**Pregunta 7.**

Desde su experiencia ¿Actualmente, los Casinos de Ate cuentan con un oficial de cumplimiento? Fundamente su respuesta.

No, pues al ingresar a los casinos solo pueden observar la atención control de los competidores los

miembros que ya indican el lugar en el que el  
surgimiento es el más común para invertir su dinero.

**Pregunta 8.-**

Desde su experiencia ¿Cuáles serían los requisitos para asumir el cargo de oficial de cumplimiento en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.


Debe ser una persona responsable, honesta, con conocimientos adecuados de los beneficios y riesgos del uso de los casinos, que debe orientar a los usuarios y poner en conocimiento de las consecuencias a las acciones.

**Pregunta 9.**

Desde su opinión ¿Cuáles serían las funciones que cumpliría el oficial de cumplimiento del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.

Informar a cada usuario de los Casinos que está prohibido ingresar con dinero de procedencia ilícita y de detectores, sean denunciados ante las autoridades correspondientes.

Lima, 24 de 05 de...2023.

	Jeymi Rogger Huamán Jambo Fiscal Adjunto 1ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa de S.J.L. - Zona Media - 4º Despacho
Firma	Sello



**Guía de entrevista**

Título: "El criminal compliance y el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate, 2022"

Nombres y apellidos: .....Pericles Muñoz Carpio

Ocupación: .....Abogado.....

Cargo: .....Fiscal Adjunto Provincial .....

Años de experiencia: ..... 14 años.....

**Objetivo general**

Reconocer las razones para implementar el criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.

**Pregunta 1.**

Desde su conocimiento ¿Considera que actualmente los Casinos de Ate toman presente mecanismos de prevención frente a la comisión de delitos? Fundamente su respuesta.

Considero que no, que los casinos vienen operando sin tomar medidas de aseguramiento para combatir el lavado de activos y muchas personas mueven grandes cantidades de dinero de procedencia presuntamente ilícita en este tipo de negocios que tienen como mayor fin el lucrativo, sin importar de donde pueda proceder el dinero con el cual ingresan a estos Casino; simplemente se cambian las fichas que son ingresadas a estas casas de juego –dinero de procedencia ilícita- y se transforma en dinero otorgador por los casinos como si fuera lícito, dándole la apariencia de legalidad.

**Pregunta 2.**

Desde su experiencia ¿Cuáles podrían ser los actos vinculados a la comisión del lavado de activos más pasibles de ser cometidos por los Casinos de Ate? Fundamente su respuesta.

...Los actos de conversión, ingresando dinero ilícito, producto de extorsiones, tráfico ilícito de drogas, trata de personas, entre otros, que son cambiados por fichas de juego que son ingresadas a las máquinas tragamonedas, para posteriormente tener algún tipo de ganancia eventual sin importar el dinero inicial perdido,

**Pregunta 3.**

Desde su opinión ¿Cuáles serían las razones para implementar el criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022?

Una de las principales razones del criminal compliance, es evitar incurrir en la comisión de delitos, para nuestro caso el delito de lavado de activos a través de casinos y detectar aquellos que se hayan cometido para denunciarlos y sancionarlos, cumpliendo con la normativa y protocolos establecidos

**Objetivo específico 1.**

Analizar las razones para implementar los canales de denuncias del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.

**Pregunta 4.**

Desde su experiencia ¿Ha tomado conocimiento sobre la presencia de canales de denuncia en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.

.....No he tomado conocimiento de ningún canal específico para denuncias en los casinos

**Pregunta 5.**

Desde su opinión ¿Considera que los canales de denuncia deberían de privilegiar el anonimato? Fundamente su respuesta.

.....Sí, para que finalmente no pueden ser víctimas de represalias y que puedan denunciar sin temor estos hechos

**Pregunta 6.**

Desde su opinión ¿Cuáles son las razones para implementar los canales de denuncias del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.

Conocer los actos delictivos de lavado de activos que se puedan estar cometiendo y la responsabilidad de las personas jurídicas, en este caso de los Casinos para aplicar consecuencias accesorias como la clausura de sus locales.

**Objetivo específico 2.**

Reconocer las funciones que cumpliría el oficial de cumplimiento del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.

**Pregunta 7.**

Desde su experiencia ¿Actualmente, los Casinos de Ate cuentan con un oficial de cumplimiento? Fundamente su respuesta.

...NO.....

**Pregunta 8.-**

Desde su experiencia ¿Cuáles serían los requisitos para asumir el cargo de oficial de cumplimiento en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.

No tener denuncias por delitos graves, no tener procesos por delitos graves, no tener investigaciones por delitos graves, no tener condenas por delitos dolosos, no haber sido destituido o cesado por falta grave.

**Pregunta 9.**

Desde su opinión ¿Cuáles serían las funciones que cumpliría el oficial de cumplimiento del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.

Gestionar, supervisar, informar y hacer cumplir las normativas y acciones previstas por la Ley y los casinos contra el lavado de activos dentro de la empresa u organización donde trabaja.

Lima, 17 de Mayo de 2023.

	..... <b>PERICLES MUÑOZ CARPIO</b> FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL Primer Panela Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Banca de Dominio -SE <b>Sello</b> -SE ESPACHO -
<b>Firma</b>	

## **Anexo 2. Instrumento**

### **Guía de entrevista**

Título: "El criminal compliance y el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate, 2022"

Nombres y apellidos: **Aida Magali Javier Santos**

Ocupación: **Abogada independiente**

Cargo: **Asesora Legal en el ámbito empresarial**

Años de experiencia: 05 años

#### **Objetivo general**

Reconocer las razones para implementar el criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.

#### **Pregunta 1.**

Desde su conocimiento ¿Considera que actualmente los Casinos de Ate toman presente mecanismos de prevención frente a la comisión de delitos? Fundamente su respuesta.

Vivo actualmente en el distrito de Ate y en ciertas ocasiones he brindado asesoría legal para la constitución de Casinos. De lo que podría comentar se basa estrictamente en que la mayoría de dueños de estos lugares se centran únicamente en el plano empresarial. Sin embargo, no toman los mayores reparos a nivel penal. En el extremo de la prevención de los delitos a los que se pueden ver, tanto la persona jurídica, puesto que todos ellos, tienen naturaleza de EIRL o SAC. Así, como de los delitos que pueden cometer sus trabajadores.

**Pregunta 2.**

Desde su experiencia ¿Cuáles podrían ser los actos vinculados a la comisión del lavado de activos más pasibles de ser cometidos por los Casinos de Ate? Fundamente su respuesta.

Considero que el primer delito que puede ser proclive un Casino, es el lavado de activos. Ya que, en algunos casos, un Casino, no puede tener ingresos reales. Sin embargo, estos centros continúan en actividad, desconociéndose, así como vienen adquiriendo nuevos bienes o pagan al personal. Indudablemente, se convierten en centros donde son propensos a que se blanquee el dinero.

**Pregunta 3.**

Desde su opinión ¿Cuáles serían las razones para implementar el criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022?

Desde mi conocimiento, el Reglamento de la Ley 30424 facultad que las personas jurídicas de régimen privado, puedan contar con un modelo de prevención de riesgos. Efectivamente, la consideración de un programa de cumplimiento, que presente un canal de denuncias o un oficial de cumplimiento, implicaría una considerable disminución respecto a la comisión de los actos de lavado O, al menos sería un esfuerzo considerable para combatir a este delito.

**Objetivo específico 1.**

Analizar las razones para implementar los canales de denuncias del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.

**Pregunta 4.**

Desde su experiencia ¿Ha tomado conocimiento sobre la presencia de canales de denuncia en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.

Conozco a algunas personas que laboran en Casinos. Sin embargo, en la totalidad de estos casos, ninguno me ha comentado la presencia de un canal de denuncias. Puesto que es muy probable, que la exigencia de un programa de cumplimiento, exija una inversión considerable al dueño.

**Pregunta 5.**

Desde su opinión ¿Considera que los canales de denuncia deberían de privilegiar el anonimato? Fundamente su respuesta.

Así es, considero que, ante la eventualidad de implementar un programa de cumplimiento en los Casinos de Ate, estos deben ser medios anónimos, por el cual, los denunciantes, tanto trabajadores, clientes o externos, puedan denunciar oportunamente actos de irregulares que puedan apreciar dentro del Casino. Estos pueden ser un correo directo al oficial de cumplimiento, o algún link, en el caso se cree una página web institucional.

**Pregunta 6.**

Desde su opinión ¿Cuáles son las razones para implementar los canales de denuncias del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.

Las razones de la implementación de un canal de denuncias de acuerdo al Reglamento de la Ley 30424, sería en primer lugar la prevención oportuna de riesgos penales, más de cerca, la comisión del delito de lavado de activos. Posteriormente, mejorar la reputación de los Casinos, frente a la sociedad, al generar un espacio de autorregulación frente a estos delitos. Y, posteriormente, al momento de la venta del Casino, en caso se crea conveniente, será más fácil, puesto que el comprador está frente a una institución que, en todo momento, se ha protegido de encontrarse frente a un clima potencial de un grave riesgo penal, como el delito de lavado de activos.

**Objetivo específico 2.**

Reconocer las funciones que cumpliría el oficial de cumplimiento del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.

**Pregunta 7.**

Desde su experiencia ¿Actualmente, los Casinos de Ate cuentan con un oficial de cumplimiento? Fundamente su respuesta.

Como mencione anteriormente, la totalidad de los Casinos en Ate, me aventuraría a responder que no cuentan con un programa de cumplimiento, y como tal, tampoco como los elementos que este posee, es decir, un oficial de cumplimiento, pieza muy relevante, sobre quien recae las funciones de hacer cumplir el programa de cumplimiento.

**Pregunta 8.-**

Desde su experiencia ¿Cuáles serían los requisitos para asumir el cargo de oficial de cumplimiento en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.

Ante la eventual implementación de un programa de cumplimiento o modelo de prevención de riesgos en los Casinos de Ate, considero que el oficial de cumplimiento, en primer lugar, no necesitaría ser un abogado. Pudiendo ser cualquier personal propio del Casino, como un administrador o contador u otro. Pero, el requisito esencial que debe de tener, es que sea una persona de gran respeto dentro de la institución laboral. Y, que conozca muy bien, la composición y actividades que realiza el Casino. De igual manera, también cabría la posibilidad, desde mi buen entender que sea un profesional externo, lo que quizá generaría mayor imparcialidad en la toma de decisiones.

**Pregunta 9.**



Desde su opinión ¿Cuáles serían las funciones que cumpliría el oficial de cumplimiento del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.

La función principal que tiene es hacer cumplir todo lo establecido en el programa de cumplimiento. De igual manera, estar a cargo de las investigaciones internas que se realice, recepcionar las denuncias que realizan las personas que han presenciado alguna irregularidad. Y diferenciar entre los riesgos penales y administrativos. En caso reconozca el primero, poner al corriente a la Fiscalía. Asimismo, rendir cuentas a la Unidad de Inteligencia Financiera, sobre alguna irregularidad en los balances financieros del Casino. Todas estas actividades, indudablemente, promoverán la prevención oportuna del delito de lavado de activos.

Lima, 27 de mayo de 2023.



AIDA MAGALI JAVIER SANTOS  
ABOGADA - REG. CAL. N° 85127

### **Guía de entrevista**

Título: "El criminal compliance y el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate, 2022"

Nombres y apellidos: .....Yuri Eriberto Pilco León.....

Ocupación: .....Abogado.....

Cargo: .....Fiscal Adjunto.....

Años de experiencia: .....4 años.....

### **Objetivo general**

Reconocer las razones para implementar el criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.

#### **Pregunta 1.**

Desde su conocimiento ¿Considera que actualmente los Casinos de Ate toman presente mecanismos de prevención frente a la comisión de delitos? Fundamente su respuesta.

Considero que actualmente los Casinos de Ate si tienen mecanismos de prevención, pues al encontrarse obligados a cumplir con todas las normas pertinentes están obligados también a cumplir con tal prevención frente a la comisión de delitos.

#### **Pregunta 2.**

Desde su experiencia ¿Cuáles podrían ser los actos vinculados a la comisión del lavado de activos más pasibles de ser cometidos por los Casinos de Ate? Fundamente su respuesta.

Existe diversidad de actos vinculados a la comisión de lavado de activos. Uno de ellos resultaría la defraudación tributaria de la que son pasibles de incurrir los casinos.

**Pregunta 3.**

Desde su opinión ¿Cuáles serían las razones para implementar el criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022?

Las razones para implementar el criminal compliance conlleva a que se pretenda combatir y disminuir la comisión de los delitos de lavado de activo en los Casinos de Ate.

**Objetivo específico 1.**

Analizar las razones para implementar los canales de denuncias del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.

**Pregunta 4.**

Desde su experiencia ¿Ha tomado conocimiento sobre la presencia de canales de denuncia en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.

No he tomado conocimiento.

**Pregunta 5.**

Desde su opinión ¿Considera que los canales de denuncia deberían de privilegiar el anonimato? Fundamente su respuesta.

Claro que sí porque es una forma de alentar la mayor cantidad de denuncias, siempre y cuando se encuentren corroboradas. Contrariamente, en el caso de revelar la identidad del denunciante podría ser pasible de algún tipo de represalia.

**Pregunta 6.**

Desde su opinión ¿Cuáles son las razones para implementar los canales de denuncias del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.

Una de las razones consiste en verificar el cumplimiento de las normas establecidas por el Gobierno, sea Central o Local, y otras de las razones consiste en verificar la implementación de los canales de denuncias.

**Objetivo específico 2.**

Reconocer las funciones que cumpliría el oficial de cumplimiento del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.

**Pregunta 7.**

Desde su experiencia ¿Actualmente, los Casinos de Ate cuentan con un oficial de cumplimiento? Fundamente su respuesta.

No puedo aserverar si cumplen o no porque no concurro a los Casinos.

**Pregunta 8.-**

Desde su experiencia ¿Cuáles serían los requisitos para asumir el cargo de oficial de cumplimiento en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.

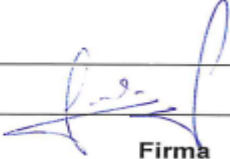

Uno de los requisitos fundamentales sería tener experiencia en materia de lucha contra lavado activos, así como no haber sido condenado por la comisión de delito doloso, entre otros requisitos.

**Pregunta 9.**

Desde su opinión ¿Cuáles serían las funciones que cumpliría el oficial de cumplimiento del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.

Una de las funciones debe ser de llevar el control de las operaciones reportadas por el personal como inusuales, analizarlas y determinar cuales podrían ser calificadas como sospechosas.

Lima, 25 de mayo de 2023.

 <b>Firma</b>	 Eriberto Pilco León Fiscal Adjunto Provincial 2ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa de S.J.L. 3º Despacho <b>Sello</b>
---	---

## **Anexo 2. Instrumento**

### **Guía de entrevista**

Título: "El criminal compliance y el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate, 2022"

Nombres y apellidos: **Milagros Gloria García Villayzán**

Ocupación: **Abogada independiente**

Cargo: **Asesora Legal en el ámbito empresarial**

Años de experiencia: 05 años

#### **Objetivo general**

Reconocer las razones para implementar el criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.

#### **Pregunta 1.**

***Desde su conocimiento ¿Considera que actualmente los Casinos de Ate toman presente mecanismos de prevención frente a la comisión de delitos? Fundamente su respuesta.***

Conozco de cerca la composición de algunos casinos en el distrito de Ate, puesto que en su momento pude intervenir como asesora legal en la consolidación de estos. Sin embargo, no solo en los casinos, sino en las empresas en general, podría advertir que no presentan mecanismos para la comisión de delitos, probablemente, porque a corto plazo, los propietarios de estos centros, no ven como algo rentable en el hecho de invertir personal o mecanismos de prevención en general, puesto que exigen un gasto adicional.

**Pregunta 2.**

***Desde su experiencia ¿Cuáles podrían ser los actos vinculados a la comisión del lavado de activos más pasibles de ser cometidos por los Casinos de Ate? Fundamente su respuesta.***

Un lugar como un casino, a nivel del lavado de activos, puede constituir en un lugar muy propicio para la comisión de estos actos. No es extraño para algunos residentes del distrito de Ate, advertir que estos centros exigen un número de personal y máquinas, los que en muchas ocasiones no cuentan con la clientela adecuada. Sin embargo, los casinos continúan pese a no tener ingresos reales.

**Pregunta 3.**

***Desde su opinión ¿Cuáles serían las razones para implementar el criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022?***

Considero que la implementación de un criminal compliance en los Casinos de Ate, contribuiría a una cultura de prevención del delito de lavado de activos. Si bien es cierto, los gerentes y/o dueños de estos centros pueden considerar como un gasto innecesario, a la larga, constituye una gran inversión en mérito de evitar los peligros en los cuales podría estar implica la persona jurídica. Y, la composición de un criminal compliance para estos centros es idónea, al contar con elementos propios como un canal de denuncias, código de ética, oficial de cumplimiento, etc., todos ellos adaptados a las necesidades y potenciales delitos, entre ellos el lavado de activos.

**Objetivo específico 1.**

Analizar las razones para implementar los canales de denuncias del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.

**Pregunta 4.**

***Desde su experiencia ¿Ha tomado conocimiento sobre la presencia de canales de denuncia en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.***

Desde mi cercanía con algunos gerentes de estos lugares, en ningún momento me han contado la presencia de un canal de denuncias de ningún tipo.

**Pregunta 5.**

***Desde su opinión ¿Considera que los canales de denuncia deberían de privilegiar el anonimato? Fundamente su respuesta.***

Efectivamente, el anonimato en muchos momentos incentiva a que se ponga la denuncia con mayor facilidad, para evitar represalias de cualquier tipo. Indudablemente, considero que estos canales deberán ser por medios virtuales, o crear una página virtual por parte del Casino, una página institucional, que cuente con esta opción.

**Pregunta 6.**

***Desde su opinión ¿Cuáles son las razones para implementar los canales de denuncias del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.***

Una de las principales razones para implementar un canal de denuncias, es fomentar un ambiente de autorregulación, prevención de riesgos delictivos a nivel del lavado de activos y una mejor imagen dentro del distrito de Ate. De igual manera, la denuncia oportuna, equivale evitar un proceso penal en el cual, si no es reportado, ni sancionado a tiempo, la conducta de lavar activos de la persona jurídica, lo conduciría a sanciones muy gravosas, desde la suspensión de actividades hasta el cierre definitivo.



### **Objetivo específico 2.**

Reconocer las funciones que cumpliría el oficial de cumplimiento del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.

#### **Pregunta 7.**

***Desde su experiencia ¿Actualmente, los Casinos de Ate cuentan con un oficial de cumplimiento? Fundamente su respuesta.***

No cuentan con un oficial de cumplimiento. Esto como he mencionado en líneas anteriores, puede deberse a causa del gasto "innecesario" que el dueño o gerente puede considerar sobre su relevancia.

#### **Pregunta 8.-**

***Desde su experiencia ¿Cuáles serían los requisitos para asumir el cargo de oficial de cumplimiento en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.***

Desde mi buen entender, el oficial de cumplimientos no requiere que sea una persona especializada en derecho, basta que sea una persona que pueda tener el respeto dentro del casino. Ahora bien, la pregunta podría estar si necesariamente debe ser parte de la institución o puede ser un personal externo. Creo que ambos tienen sus pros y contras. El primero, por conocer la problemática y riesgos delictivos respecto al lavado de activos muy de cerca; y el segundo, por ser más imparcial y no contaminarse de relaciones amicales, al no laborar al interior del casino. Sin embargo, puedo plantear ambas posibilidades.

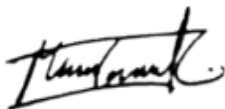
#### **Pregunta 9.**

***Desde su opinión ¿Cuáles serían las funciones que cumpliría el oficial de cumplimiento del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el***

***Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022? Fundamente su respuesta.***

Las funciones que cumpliría el oficial de cumplimiento en el casino, sería la dirección de las investigaciones internas, tras recibir las denuncias anónimas por los canales correspondientes. Posteriormente a ello, reconocer si el acto posee un reproche administrativo o penal. Y, en caso sea penal, dar también a conocer a la Unidad de Inteligencia Financiera. Asimismo, elaborar informes rutinarios sobre los potenciales riesgos o conductas vinculadas al lavado de activos y otros delitos que crea convenientes.

Lima, 8 de junio de 2023.



**Abgda. Milagros Gloria García Villayzán**

**C.A.L. N° 90990**

## Anexo 6. Guía de análisis documental

<b>Título El criminal compliance y el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate, 2022</b>	
<b>Objetivo general: Reconocer las razones para implementar el criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.</b>	
<b>Fuente</b>	Díaz, A. (2018). Criminal compliance como respuesta a la corrupción privada en las discotecas de San Juan de Lurigancho, 2018 [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Archivo digital. <a href="https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/39120/Diaz_HA.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y">https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/39120/Diaz_HA.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y</a>
<b>Contenido de la fuente documental</b>	“Se concluye que en la totalidad de los servicios que se ofrendan al rubro de servicios de diversión no sabían que existe un mecanismo de prevención de crímenes para el funcionamiento interno en las empresas y se advierte que no se aplica en esta parte del sector. Esto demostrado en un 47.06% de los gerentes encuestados se encuentra en desacuerdo que la Criminal compliance funcione como respuesta contra la corrupción privada en las discotecas (...) Se concluye que no se aplican medidas preventivas de ninguna índole para la seguridad de las personas jurídicas en el sector, ante la comisión de ciertos delitos dentro del ambiente laboral, o la infracción de las normas, generando responsabilidad penal. Esto demostrado en un 43.14% de los gerentes encuestados que se encuentra en desacuerdo en que las medidas preventivas frente a la corrupción de la Criminal compliance funcione como respuesta contra la corrupción privada en las discotecas de San Juan de Lurigancho, 2018” (p. 57).
<b>Análisis del contenido de la</b>	Se llega a la conclusión de que, en el conjunto de servicios ofrecidos en el sector de entretenimiento, no se tenía conocimiento de la existencia de un mecanismo de prevención de delitos para la gestión interna de las empresas. Se advierte que dicho mecanismo no se aplica en esta parte de la industria. Esto se evidencia en un 47.06% de los gerentes encuestados que no están de acuerdo con que el cumplimiento de la ley penal funcione como respuesta contra la corrupción privada en las discotecas (...) Se concluye que no se implementan medidas preventivas de ningún tipo para la seguridad de las empresas en el sector, frente a la comisión de ciertos delitos en el entorno laboral o la violación de las normas, lo que genera responsabilidad penal. Esto se demuestra en un 43.14% de los gerentes encuestados que no están de acuerdo en que las medidas preventivas en materia de cumplimiento de la ley penal funcionen como respuesta contra la corrupción privada en las discotecas de San Juan de Lurigancho, en 2018.

<b>Conclusión</b>	Díaz (2018) precisa en su investigación que tras evaluar las empresas del rubro diversión como discotecas, identificó que todos estos lugares no contaban con algún mecanismo de prevenir el delito. Y, la situación se agrava, cuando casi la mitad de ellos, a partir de lo expuesto por sus gerentes, han decidido no contar con un criminal compliance e incluso mucho de ellos se encuentran en desacuerdo de contar con uno, para evitar los delitos que pudiese manifestarse. Y, en efecto, la ausencia de este mecanismo de prevención delictivo ocasiona un alto riesgo de su comisión, siendo una razón, la disminución de los ilícitos con la implementación en sectores como las discotecas del distrito de San Juan de Lurigancho, lo que podría traer efectos positivos en rubros similares.
<b>FUENTE 2</b>	
<b>Fuente</b>	Bacigalupo, S. (2021). Compliance. <i>Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad</i> , 1(21), 260-276. <a href="https://doi.org/10.20318/eunomia.2021.63">https://doi.org/10.20318/eunomia.2021.63</a>
<b>Contenido de la fuente documental</b>	“Compliance representa hoy en día, sin duda, un ámbito de estudio jurídico nuevo que se refiere a la prevención de riesgos de la actividad empresarial que van desde los propios del Derecho mercantil y del Derecho privado hasta los del Derecho penal, pasando por los del Derecho administrativo. Desde esta perspectiva es un objeto de estudio transversal. En la práctica ha adquirido una mayor importancia el compliance penal, como mecanismo para la prevención de riesgos de delitos previstos para las personas jurídicas. En este sentido, constituye un ámbito específico y a la vez limitado propio del Derecho penal económico. Se podría decir que al igual que el Derecho penal representa el máxima grado de responsabilidad que le puede ser atribuido a un sujeto, el compliance penal representa la prevención y reducción los riesgos más graves de la actividad empresarial regulados en el ordenamiento jurídico (...) Quedan aún muchas cuestiones jurídicas abiertas y de estudio en torno al significado y alcance del compliance. Es un ámbito que se encuentra en evolución, pero al menos se puede decir que es una pieza esencial de la organización empresarial para la prevención y disminución de los riesgos inherentes a la actividad empresarial y para la responsabilidad penal de las personas jurídicas (pp. 274-275).
<b>Análisis del contenido de la fuente</b>	En la actualidad, el cumplimiento normativo, conocido como 'compliance', se ha convertido sin duda en un campo de estudio jurídico novedoso que abarca la prevención de riesgos en la actividad empresarial. Estos riesgos abarcan desde aspectos propios del Derecho mercantil y del Derecho privado, hasta cuestiones del Derecho penal y del Derecho administrativo. Desde esta perspectiva, el compliance se considera un tema de estudio transversal. En la práctica, el compliance penal ha ganado mayor relevancia como un mecanismo para prevenir delitos cometidos por personas jurídicas. En este sentido, se ha convertido en un ámbito específico y limitado dentro del ámbito del Derecho penal económico. Podría decirse que, de manera similar al Derecho penal, que representa el máximo grado de responsabilidad atribuible a un individuo, el compliance penal busca prevenir y reducir los riesgos más graves asociados a la actividad empresarial que están regulados por el ordenamiento jurídico. Sin embargo, aún existen muchas cuestiones legales abiertas y sujetas a estudio en cuanto al significado y alcance del compliance. Este campo se encuentra en constante evolución, pero al menos se puede afirmar que constituye una pieza esencial en la organización empresarial para prevenir y mitigar los riesgos inherentes a la actividad empresarial y para la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

<b>Conclusión</b>	Bacigalupo (2021) manifiesta que entre los beneficios que implica la implementación del criminal compliance, no solo se limita a los alcances que puede manifestarse en el ámbito jurídico-penal, sino que este puede arribar hasta otras áreas del derecho como el administrativo y mercantil. Es así, que la intención principal del criminal compliance es la prevención delictiva en la cual puede estar implicada la persona jurídica, asimismo, busca que, durante todo el desarrollo de la actividad empresarial de esta persona, cumpla con las normas previstas en el ordenamiento jurídico. Asimismo, debido a la continua evolución de la actividad empresarial, el criminal compliance aparece como mecanismo que, a su vez, va adaptándose al mencionado devenir y reconociendo los riesgos cambiantes de las empresas.
<b>FUENTE 3</b>	
<b>Fuente</b>	Garat, M. (2018). El compliance de las empresas: un instrumento para el cumplimiento normativo y una garantía para los derechos fundamentales. <i>Revista de la Facultad de Derecho de México</i> , 271(1), 555-575. <a href="https://www.researchgate.net/publication/327332295_Compliance_de_las_Empresas_Un_Instrumento_para_el_Cumplimiento_Normativo_y_Una_Garantia_para_los_Derechos_Fundamentales/fulltext/5b889d99299bf1d5a733362e/Compliance-de-las-Empresas-Un-Instrumento-para-el-Cumplimiento-Normativo-y-Una-Garantia-para-los-Derechos-Fundamentales.pdf?origin=publication_detail">https://www.researchgate.net/publication/327332295_Compliance_de_las_Empresas_Un_Instrumento_para_el_Cumplimiento_Normativo_y_Una_Garantia_para_los_Derechos_Fundamentales/fulltext/5b889d99299bf1d5a733362e/Compliance-de-las-Empresas-Un-Instrumento-para-el-Cumplimiento-Normativo-y-Una-Garantia-para-los-Derechos-Fundamentales.pdf?origin=publication_detail</a>
<b>Contenido de la fuente</b>	“Tal como he analizado, diversas acciones impulsadas por el Estado, por organizaciones internacionales, o bien por empresas privadas, estimulan un cumplimiento de ciertos estándares en materia de derechos. Se contemplan especialmente los derechos medioambientales y laborales; pero se ha producido un ensanchamiento tal, que se exige a la empresa que evalúe todos sus riesgos, y se comprometa con la comunidad en su mitigación (...) La importancia del rol gubernamental y de las garantías jurisdiccionales para la efectividad de los derechos fundamentales es indiscutible y su perfeccionamiento es trascendente. En adición, el compliance de las empresas también aparece como un mecanismo de cumplimiento normativo y de fortalecimiento en la efectividad de los derechos fundamentales” (pp. 574-575).
<b>Análisis del</b>	Como se ha analizado, diversas acciones impulsadas por el Estado, organizaciones internacionales y empresas privadas promueven el cumplimiento de ciertos estándares en materia de derechos. Se prestan especial atención a los derechos medioambientales y laborales; sin embargo, ha habido una expansión tal que se exige a las empresas evaluar todos sus riesgos y comprometerse con la comunidad en su mitigación. El papel del gobierno y las garantías judiciales son de vital importancia para garantizar la efectividad de los derechos fundamentales, y su mejora es de gran importancia. Además, el cumplimiento normativo de las empresas, conocido como compliance, también se presenta como un mecanismo para cumplir con las normas y fortalecer la efectividad de los derechos fundamentales.
<b>Conclusi</b>	Garat (2018) precisa que el compliance no solo puede traer beneficios económicos dentro de la persona jurídica, sino que estos beneficios incluso pueden expandirse hasta el extremo de ser una garantía frente a los derechos fundamentales, laborales y medioambientales. Ante lo cual, deben ir de la mano, con una cooperación estatal, generando de esa manera una efectividad forma de planeamiento empresarial.

<b>Título El criminal compliance y el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate, 2022</b>	
<b>Objetivo específico 1. Analizar las razones para implementar los canales de denuncias del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.</b>	
<b>Fuente documental</b>	Velasco, J. (2022). El gestor del canal de denuncias: profesión y naturaleza de la relación contractual. <i>Actualidad jurídica Iberoamericana</i> , 18(1), 1922-1955. <a href="https://revista-aji.com/articulos/2023/18/AJI18_69.pdf">/https://revista-aji.com/articulos/2023/18/AJI18_69.pdf</a>
<b>Contenido de la fuente documental</b>	“Con la información que ofrece el art. 31 bis CP y las aclaraciones de la Circular 1/2016 FGE, algunos autores emprendieron la tarea de definir y delimitar el concepto de canal de denuncias, entendiéndose este como un medio o mecanismo eficaz de autocontrol interno que se establece en una organización con el objetivo de comunicar para prevenir, detectar o corregir deficiencias, posibles irregularidades, actos indebidos o comportamientos contrarios (que puedan implicar algún tipo de responsabilidad” (p. 1930)
<b>Análisis del contenido de la fuente documental</b>	<p>El texto hace referencia a la información proporcionada en el artículo 31 bis del Código Penal y las aclaraciones de la Circular 1/2016 de la fiscalía general del Estado. En base a esta información, algunos autores han trabajado en definir y delimitar el concepto de canal de denuncias.</p> <p>Según estos autores, el canal de denuncias se entiende como un medio o mecanismo eficaz de autocontrol interno implementado en una organización. Su objetivo principal es facilitar la comunicación para prevenir, detectar o corregir deficiencias, posibles irregularidades, actos indebidos o comportamientos contrarios que puedan implicar algún tipo de responsabilidad.</p> <p>En resumen, el texto destaca que el canal de denuncias se considera un instrumento fundamental en el ámbito organizacional, diseñado para fomentar la detección y prevención de conductas inapropiadas, y contribuir a la corrección de posibles irregularidades dentro de la organización.</p>
<b>Conclusión</b>	Velasco (2022) explica que los canales de denuncias, constituyen un medio por el cual se permite el autocontrol de una persona jurídica, con la intención de poder corregir, advertir, detectar y sobre todo prevenir actos que conlleven irregularidades legales o impropios a los correspondiente al normal desarrollo de la empresa o de los integrantes de la misma.
<b>FUENTE 2</b>	

Fuente documental	Pérez, X. (2022). Compliance: configuración de un canal de denuncias eficaz en organizaciones públicas y privadas. <i>Revista Peruana de Derecho de la Empresa</i> , 36, 191-199. <a href="https://rpde.tytl.com.pe/wp-content/uploads/2022/11/12-COMPLIANCE-CONFIGURACION-DE-UN-CANAL.pdf">https://rpde.tytl.com.pe/wp-content/uploads/2022/11/12-COMPLIANCE-CONFIGURACION-DE-UN-CANAL.pdf</a>
Contenido de la fuente documental	“La promoción del canal de denuncias a través de una política institucional debería fomentar su uso corporativo, el mismo que es necesario para que la organización valore su desempeño y pueda conocer la posible comisión de delitos suscitados en su seno. Las personas que presenten una denuncia interna deben hacerlo de buena fe, con respeto a la verdad. Y, en atención a ello, es recomendable reiterar permanentemente en las organizaciones lo nocivo que resulta, al interior de las mismas, recibir denuncias falsas, no solo por ser contrarias a la ley, sino porque contravienen valores que deberían profesar las organizaciones públicas y privadas” (pp. 198-199).
Análisis del contenido de la fuente documental	<p>El texto resalta la importancia de promover el uso del canal de denuncias a través de una política institucional. Se enfatiza que dicho canal es necesario para que la organización pueda evaluar su rendimiento y detectar posibles delitos que hayan ocurrido dentro de ella. Se espera que las personas que presenten una denuncia interna lo hagan de buena fe y con respeto a la verdad. Además, se recomienda que las organizaciones enfatizen de manera continua los efectos perjudiciales de recibir denuncias falsas, ya que no solo son contrarias a la ley, sino que también van en contra de los valores que tanto las entidades públicas como las privadas deberían defender.</p> <p>En resumen, el texto destaca la necesidad de promover el uso adecuado del canal de denuncias, fomentando la honestidad y la veracidad en las denuncias internas, y enfatizando la gravedad de las denuncias falsas en el contexto de los valores organizacionales.</p>
Conclusión	Pérez (2022) el establecimiento de un canal de denuncias implica que estas deban de ser realizadas de buena fe y con el cumplimiento cabal de la verdad de su testimonio. Es así que, este autor resalta la importancia de la veracidad de la declaración, ya que la falsedad de los mismos, únicamente traería un despropósito en el correcto funcionamiento de la empresa.
<b>FUENTE 3</b>	
Fuente documental	Ballesteros Sánchez, J. (2020). Pautas y recomendaciones técnico-jurídicas para la configuración de un canal de denuncias eficaz en organizaciones públicas y privadas. La perspectiva española. <i>Derecho PUCP</i> , (85), 41-78. <a href="https://doi.org/10.18800/derechopucp.202002.002">https://doi.org/10.18800/derechopucp.202002.002</a>

<b>Contenido de la fuente documental</b>	<p>“La Directiva (UE) 2019/1937, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión, supone un avance notable para la protección de los denunciantes dentro de la Unión Europea, siempre y cuando se denuncien hechos que se enmarquen en las esferas competenciales de la misma. La Directiva ofrece pautas y recomendaciones concretas para configurar los canales de denuncia; y, además, permite las denuncias anónimas, configura un marco amplio de protección frente a represalias y recoge tres tipos de canales de comunicación de irregularidades (internos, externos y revelaciones públicas).• Dentro de la normativa española, la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo, es una de las normas más avanzadas a la hora de ofrecer pautas para configurar un canal de denuncias dentro de un marco sectorial concreto. Esta regulación permite las denuncias anónimas y obliga a capacitar a los empleados en el uso del canal interno de denuncias. La no implementación de un canal de denuncias en los sujetos obligados puede suponer una multa de hasta € 60 000” (p. 71)</p>
--	---



<p style="text-align: center;"><b>Análisis del contenido de la fuente documental</b></p>	<p>La Directiva (UE) 2019/1937, emitida el 23 de octubre de 2019, tiene como objetivo principal proteger a las personas que informan sobre infracciones del derecho de la Unión dentro de la Unión Europea. Esta directiva representa un avance significativo en la protección de los denunciantes, siempre y cuando las denuncias estén relacionadas con asuntos dentro de la competencia de la Unión Europea.</p> <p>La Directiva proporciona pautas y recomendaciones específicas para la configuración de los canales de denuncia, permitiendo las denuncias anónimas y estableciendo un amplio marco de protección contra represalias. Además, la Directiva reconoce tres tipos de canales de comunicación de irregularidades: internos, externos y revelaciones públicas.</p> <p>En el contexto de la normativa española, la Ley 10/2010, conocida como la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo, es una de las normas más avanzadas en términos de proporcionar directrices para la configuración de un canal de denuncias en un ámbito sectorial específico. Esta regulación permite las denuncias anónimas y requiere capacitar a los empleados en el uso del canal interno de denuncias. La falta de implementación de un canal de denuncias en los sujetos obligados puede resultar en una multa de hasta 60,000 euros.</p> <p>En resumen, el texto destaca la Directiva de la UE como un avance importante para la protección de los denunciantes en el ámbito de la Unión Europea, proporcionando pautas específicas para la configuración de los canales de denuncia. También se menciona la Ley española de Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo como una normativa destacada en la materia</p>
<p style="text-align: center;"><b>Conclusión</b></p>	<p>Ballesteros (2020) nos precisa que, a nivel europeo, existen marcos que han fijado la forma en la cual deben de implementarse los canales de denuncias, los mismos que deben de tener una naturaleza anónima, ello con la intención de evitar represalias sobre el denunciante. Asimismo, señala una tripartición de estos canales, que deben de ser externos, internos y revelaciones públicas. Asimismo, el hecho de no contar con un canal de denuncias, implica la imposición de una cuantiosa multa en perjuicio de la persona jurídica.</p>

<b>Título El criminal compliance y el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate, 2022</b>	
<b>Objetivo específico 2. Reconocer las funciones que cumpliría el oficial de cumplimiento del criminal compliance de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley 30424 para combatir el delito de lavado de activos en los Casinos de Ate durante el 2022.</b>	
<b>Fuente documental</b>	Toso Milos, A. (2021). El oficial de cumplimiento en el marco de un modelo integrado de compliance en las sociedades anónimas. <i>Revista de derecho (Coquimbo)</i> , 28. <a href="https://dx.doi.org/10.22199/issn.0718-9753-2021-0007">https://dx.doi.org/10.22199/issn.0718-9753-2021-0007</a>
<b>Contenido de la fuente documental</b>	“La independencia del oficial de cumplimiento contribuye en gran medida a la efectividad de un modelo de compliance, por cuanto implica que —en el marco de su diseño e implementación— se ha de procurar que aquel no pueda verse influenciado, guiado o controlado por otros, de manera que debe ser capaz de extender el alcance de las medidas de prevención a todos los estamentos de la empresa, para lo cual habrá de contar con recursos suficientes que le permitan desarrollar adecuadamente su función” (3° conclusión).
<b>Análisis del contenido de la fuente documental</b>	La independencia del oficial de cumplimiento desempeña un papel crucial en la efectividad de un modelo de compliance, ya que implica que, en el proceso de diseño e implementación, se debe asegurar que el oficial no esté influenciado, guiado o controlado por otros. De esta manera, el oficial debe ser capaz de extender las medidas de prevención a todos los niveles de la empresa. Para lograr esto, es fundamental que cuente con los recursos adecuados que le permitan desarrollar adecuadamente su función
<b>Conclusión</b>	Toso (2021) nos sugiere que, para un cumplimiento cabal de las funciones del oficial de cumplimiento, este debe enmarcarse dentro de la independencia, es decir, constituir un órgano que no deba de estar influenciado por otro. Y como ente que pueda fiscalizar y hacer llegar toda su labor preventiva del programa de cumplimiento, a las distintas partes de la empresa, y que, a su vez, deba de contar con las herramientas necesarias para hacerlas cumplir.
<b>FUENTE 2</b>	
<b>Fuente documental</b>	Navas, I. (2021). La responsabilidad penal del oficial de cumplimiento. <i>Revista de Política Criminal</i> , 32(16), 715-744. <a href="http://politicrim.com/wp-content/uploads/2021/12/Vol16N32A8.pdf">http://politicrim.com/wp-content/uploads/2021/12/Vol16N32A8.pdf</a>

<p style="text-align: center;"><b>Contenido de la fuente documental</b></p>	<p>“La función del OC consiste en términos amplios en la gestión de riesgos a través de la supervisión del programa de cumplimiento. El deber de información está implícito en esta función, pues solo así es posible entender que la empresa pueda cumplir con su rol de garante originario. La figura del OC no posee una función que involucre la realización de acciones de evitación de delitos, pues no es garante de evitación dada la falta de competencia o dominio ejecutivo para interrumpir el curso lesivo que surge desde la empresa hacia el exterior. Es cierto que la delegación de competencias puede extinguir o modificar una posición de garantía. Sin embargo, en otros implica que simplemente se delegan funciones que le permitan al garante originario cumplir con la posición de garantía que posee sin que se extinga o modifica su posición jurídica. Esto es lo que sucede en mi opinión en la delegación de la empresa al OC para la gestión de los programas de cumplimiento normativo. Así entendido, la delegación de una función como la de gestionar riesgos implica una forma distinta de cumplir con el deber originario que recaen únicamente en la empresa. Como se ha señalado, el delegante este mantiene el deber de controlar el cumplimiento, pero ahora por parte de otro” (pp. 740-741)</p>
<p style="text-align: center;"><b>Análisis del contenido de la fuente documental</b></p>	<p>La función del Oficial de Cumplimiento (OC) consiste, en términos generales, en la gestión de riesgos a través de la supervisión del programa de cumplimiento. Dentro de esta función se encuentra implícito el deber de proporcionar información, ya que solo de esta manera la empresa puede cumplir con su rol de garante original. El OC no tiene la responsabilidad de llevar a cabo acciones para evitar delitos, ya que no es garante de la prevención debido a la falta de competencia o autoridad ejecutiva para detener las acciones dañinas que se originan dentro de la empresa y afectan al exterior. Es cierto que la delegación de competencias puede extinguir o modificar una posición de garantía. Sin embargo, en este caso, implica simplemente delegar funciones que permitan al garante original cumplir con su posición de garantía sin que se extinga o modifique su posición jurídica. En mi opinión, esto es lo que ocurre cuando la empresa delega al OC la gestión de programas de cumplimiento normativo. En este sentido, la delegación de una función como la gestión de riesgos implica una forma diferente de cumplir con el deber original que recae exclusivamente en la empresa. Como se ha mencionado, el delegante aún mantiene el deber de controlar el cumplimiento, pero ahora a través de otra entidad.</p>

<b>Conclusión</b>	Navas (2021) precisa que las funciones de garante de prevención del delito, originalmente están presentes en la persona jurídica y no en el oficial de cumplimiento. Sin embargo, este último puede admitirse como un representante de la persona jurídica, en la medida que esta le ha delegado dicha función de velar por la prevención de los delitos. Es así, que a grandes rasgos la función del oficial de cumplimiento, puede entenderse, como una función comunicativa, sobre los asuntos riesgos que puedan desarrollarse al interior de la empresa.
<b>FUENTE 3</b>	
<b>Fuente documental</b>	Cuenca, F., Veliz, S. & Suqui, G. (2019). El Oficial de Cumplimiento en el Código Orgánico Integral Penal. Especial referencia al art. 319. <i>Polo de conocimiento</i> , 36(4), 269-284. <a href="https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7164333.pdf">https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7164333.pdf</a>
<b>Contenido de la fuente documental</b>	“Tanto el Derecho comparado cuanto la doctrina especializada coincide con que el oficial de cumplimiento debe gozar de autonomía financiera y funcional, y que tiene fundamentales deberes de prevención, siendo su actividad puntual el controlar actividades que le son asignadas en el marco de sus funciones. Por ende, responderá penalmente solo por los ilícitos que cometa en el ejercicio de sus funciones de control, y no por los que llegare a cometer la empresa o sus propietarios, puesto que su actividad no abarca a las decisiones que tomen los empresarios para quienes labore, a quienes deberá, no obstante, también al igual que a las instancias correspondientes, reportar y advertir problemas relacionados con el control que ejerce” (p. 281).
<b>Análisis del contenido de la fuente documental</b>	A partir de lo expuesto en el Derecho comparado como la doctrina especializada coinciden en que el oficial de cumplimiento debe tener autonomía financiera y funcional, y que tiene deberes fundamentales de prevención. Su actividad específica consiste en controlar las actividades asignadas en el marco de sus funciones. Por lo tanto, será responsable penalmente solo por los delitos que cometa en el ejercicio de sus funciones de control, y no por aquellos que puedan cometer la empresa o sus propietarios, ya que su labor no abarca las decisiones tomadas por los empresarios para quienes trabaja. Sin embargo, debe informar y advertir a los empresarios y a las instancias correspondientes sobre problemas relacionados con el control que ejerce.
<b>Conclusión</b>	Cueva, Veliz & Suqui (2019), precisan que el cumplimiento cabal de las funciones del oficial de cumplimiento, es decir, la prevención delictiva, deberán estar en función de la independencia que este órgano tenga, debiendo ser estar a nivel funcional y financiera. Asimismo, afirmar que la verdadera función que cumplirá es la de informar a los empresarios sobre los potenciales riesgos en los cuales puede estar implicada la empresa.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, PRIETO CHAVEZ ROSAS JOB, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "EL CRIMINAL COMPLIANCE Y EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN LOS CASINOS DE ATE, 2022", cuyo autor es GOZME HUILLCAHUARI YESICA VANETH, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 06 de Julio del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
PRIETO CHAVEZ ROSAS JOB <b>DNI:</b> 41651398 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4722-838X	Firmado electrónicamente por: PCHAVEZRJ el 06- 07-2023 19:36:14

Código documento Trilce: TRI - 0575740